



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 22  
Año XXXIII  
Legislatura IX  
29 de octubre de 2015

## Sumario

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. . . . . 1516

---

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.4. PREGUNTAS

##### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 73/15-IX, relativa al Observatorio Estatal para dependientes. . . . . 1532

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 74/15-IX, relativa a la Ley de Renta Básica. . . . . 1532

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 75/15-IX, relativa al Fondo de Inclusión Social. . . . .	1533	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 100/15-IX, relativa a la declaración como desastre natural de los pueblos afectados por la pedregada. . . . .	1545
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 83/15-IX, relativa a la situación del expediente sancionador contra Áridos y Hormigones del Puente de las Pilas. . . . .	1533	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 101/15-IX, relativa a las medidas tomadas por el Gobierno de Aragón para minimizar los daños por las tormentas. . . . .	1546
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 85/15-IX, relativa a la red de familias voluntarias. . . .	1534	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 102/15-IX, relativa a la peritación de los daños a Agroseguro por parte del Gobierno de Aragón para las ayudas a afectados por desastres naturales. . . . .	1546
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 86/15-IX, relativa a la colaboración que va a prestar el Gobierno de Aragón a las familias voluntarias que acojan refugiados sirios. . . . .	1534	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 103/15-IX, relativa a las medidas de compensación extraordinarias del Gobierno de Aragón para los afectados por la pedregada. . . . .	1547
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 87/15-IX, relativa a la elaboración del plan para acogida de los refugiados sirios. . . . .	1535	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 110/15-IX, relativa al mapa de experimentos con transgénicos en Aragón. . . . .	1547
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 88/15-IX, relativa a ayudas económicas a las familias de la red de familias voluntarias. . . . .	1536	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 111/15-IX, relativa a empresas que solicitan experimentos con transgénicos en Aragón. . . . .	1547
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 89/15-IX, relativa al plazo de elaboración del plan de integración de los refugiados sirios. . . . .	1537	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 123/15-IX, relativa a indemnización aprobada por los daños ocasionados por la riada del río Ebro en las instalaciones del Parque Deportivo Ebro. . . . .	1548
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 90/15-IX, relativa al uso de viviendas sociales para acogimiento de los refugiados sirios en nuestra comunidad autónoma. . . . .	1538	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 137/15-IX, relativa al freno del deterioro del Teatro Fleta. . . . .	1549
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 91/15-IX, relativa a capacidad de acogida de refugiados sirios. . . . .	1539	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 138/15-IX, relativa al uso del Teatro Fleta. . . . .	1549
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 92/15-IX, relativa a los instrumentos para llevar a cabo el acogimiento de los refugiados sirios. . . .	1539	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 139/15-IX, relativa a la celebración del centenario de D. José Irazzo «El Pastor de Andorra». . . . .	1550
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 93/15-IX, relativa a la cobertura sanitaria y educativa de los refugiados sirios. . . . .	1540	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 140/15-IX, relativa a la ayuda económica para la celebración del centenario de D. José Irazzo «El Pastor de Andorra». . . . .	1550
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 94/15-IX, relativa a la partida presupuestaria destinada a la atención de los refugiados sirios. . . .	1541	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 141/15-IX, relativa a las funciones del Consejo de la Cultura de Aragón. . . . .	1550
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 97/15-IX, relativa a las acciones del Gobierno de Aragón frente a las pedregadas de agosto. . . .	1543	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 145/15-IX, relativa al número de personas en exclusión social. . . . .	1551
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 98/15-IX, relativa a la relación del Gobierno de Aragón con el Gobierno de España para la acción coordinada frente a las tormentas. . . . .	1543	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 146/15-IX, relativa a la integración social de las personas. . . . .	1551
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/15-IX, relativa a Protocolo del Gobierno de Aragón para las ayudas a afectados por desastres naturales. . . . .	1544	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 147/15-IX, relativa a los servicios profesionales para la integración social de las personas. . . . .	1551

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 148/15-IX, relativa a la creación de empleo e incorporación al mercado laboral. . . . .	1551	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 175/15-IX, relativa al impuesto de emisiones contaminantes. . . . .	1559
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 149/15-IX, relativa al desarrollo de los servicios especializados para la inclusión social. . . . .	1552	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 176/15-IX, relativa al impuesto sobre alcohol y bebidas derivadas. . . . .	1560
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 150/15-IX, relativa a los mecanismos de inclusión social. . . . .	1552	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 177/15-IX, relativa al impuesto sobre cerveza. . . . .	1560
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 151/15-IX, relativa a los agentes sociales que van a intervenir en la inclusión social. . . . .	1552	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 178/15-IX, relativa al impuesto sobre labores de tabaco. . . . .	1561
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 152/15-IX, relativa a los agentes sociales que trabajan en el Proyecto de Ley de Renta Básica Social en Aragón. . . . .	1553	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 179/15-IX, relativa al impuesto sobre determinados medios de transporte. . . . .	1561
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 153/15-IX, relativa a los mecanismos de coordinación orientados a la inclusión social. . . . .	1553	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 180/15-IX, relativa al impuesto sobre energía (electricidad). . . . .	1562
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 154/15-IX, relativa a los criterios de elección de los colectivos que van a participar en la Ley de Renta Social Básica de Aragón. . . . .	1553	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 181/15-IX, relativa al impuesto sobre hidrocarburos. . . . .	1562
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 155/15-IX, relativa a la Renta Social Básica en Aragón. . . . .	1553	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 182/15-IX, relativa al Fondo de Inversiones de Teruel (Fite). . . . .	1563
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 160/15-IX, relativa al sistema agroalimentario. . . . .	1554	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 189/15-IX, relativa a las solicitudes de dependencia Grado I. . . . .	1563
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 164/15-IX, relativa al precio de los comedores escolares de Aragón. . . . .	1555	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 190/15-IX, relativa a Informe de Plan individualizado de atención en relación con solicitudes de reconocimiento de dependencia Grado I. . . . .	1563
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 167/15-IX, relativa al impuesto de sucesiones. . . . .	1555	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 191/15-IX, relativa a la relación entre reconocimiento dependencia GI y emisión PLA. . . . .	1563
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 168/15-IX, relativa al impuesto de donaciones. . . . .	1556	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 202/15-IX, relativa al número de familias aragonesas con deterioro en sus condiciones de vida. . . . .	1564
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 169/15-IX, relativa al impuesto sobre el valor añadido. . . . .	1556	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 203/15-IX, relativa al número de aragoneses en exclusión social o en riesgo de estarlo. . . . .	1564
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 170/15-IX, relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas. . . . .	1657	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 204/15-IX, relativa al número de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo. . . . .	1565
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 171/15-IX, relativa al impuesto sobre transmisiones patrimoniales. . . . .	1557	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 205/15-IX, relativa a los mecanismos utilizados en el Proyecto de Ley de Renta Básica Social en Aragón, para la inclusión social. . . . .	1565
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 172/15-IX, relativa al impuesto sobre actos jurídicos documentados. . . . .	1558	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 218/15-IX, relativa a los aparatos gamma scan del Servicio Aragonés de Salud para hepatitis C. . . . .	1565
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 173/15-IX, relativa al impuesto de patrimonio. . . . .	1558		
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 174/15-IX, relativa al impuesto de grandes superficies. . . . .	1559		

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

### **Proyecto de Ley de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, se ordena la remisión a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 17 de noviembre de 2015, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 28 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

### **Proyecto de Ley de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón**

#### ÍNDICE

#### TÍTULO I. TRIBUTOS CEDIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 1. Medidas relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 2. Medidas relativas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Artículo 3. Medidas relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 4. Medidas relativas al Impuesto sobre Patrimonio.

Artículo 5. Medidas relativas al Impuesto sobre Hidrocarburos.

Artículo 6. Medidas transitorias relativas a los Tributos cedidos.

#### TÍTULO II. TRIBUTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

##### CAPÍTULO I. CREACIÓN DE IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 7. Creación del Impuesto medioambiental sobre el uso y aprovechamiento de recursos hidrológicos embalsados.

Artículo 8. Creación del Impuesto medioambiental sobre los elementos fijos de suministro de energía eléctrica de alta tensión.

Artículo 9. Creación del Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable.

##### CAPÍTULO II. MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 10. Modificación del Impuesto sobre la Contaminación de las aguas

##### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Términos genéricos.

Disposición adicional segunda. Renumeración de la estructura del Texto Refundido de los Impuestos Medioambientales.

Disposición adicional tercera. Adaptación terminológica de los Impuestos Medioambientales.

Disposición adicional cuarta. Modificaciones complementarias para la gestión y aplicación de los nuevos Impuestos Medioambientales.

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única. Normativa aplicable a los nuevos Impuestos Medioambientales.

##### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitaciones al Consejero competente en materia de hacienda.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

De conformidad con los principios señalados en el artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la estabilidad presupuestaria es base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española y garantizar el bienestar de los ciudadanos. La estabilidad presupuestaria implica una situación de equilibrio o superávit estructural en las Administraciones Públicas y la sostenibilidad financiera supone tener la capacidad de financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La situación social actual evidencia una realidad en la que las medidas tendentes a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en ocasiones, pueden estar suponiendo una merma de los derechos sociales. La Comunidad Autónoma de Aragón quiere recuperar un modelo de Estado de Bienestar en el que se impulsen políticas que no se centren tan sólo en un modelo de crecimiento que conduzca exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda pública, sino en el que también se apueste por políticas públicas que garanticen la sostenibilidad de los servicios públicos, especialmente la sanidad, la educación pública y los servicios sociales, configurándose estos últimos como

un auténtico cuarto pilar del Estado de bienestar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 103 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y en virtud de la autonomía financiera que reconoce y garantiza el artículo 156 de la Constitución Española, dispone de su propia Hacienda para la financiación, ejecución y desarrollo de sus competencias, de conformidad con los principios de suficiencia de recursos, equidad, solidaridad, coordinación, equilibrio financiero y lealtad institucional. Por otro lado, el artículo 157 de la Constitución Española, establece los recursos de las Comunidades Autónomas e impone unos límites a su capacidad normativa, de modo que no se podrán adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio o que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.

De la necesidad de contar con una serie de medidas que anticipen el marco general en el que deben desenvolverse los principios de consolidación fiscal y estabilidad presupuestaria, que puedan aplicarse desde el 1 de enero de 2016, sin estar supeditadas a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la correspondiente Ley de medidas —o de acompañamiento como se conoce habitualmente—, surge la necesidad de aprobar una norma que garantice la sostenibilidad de los servicios públicos en Aragón.

El marco general de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas exigido desde el Estado y la Unión Europea, ha logrado mejorar, sin duda, la percepción internacional sobre la sostenibilidad de las cuentas públicas en España, pero a su vez ha producido cierto exceso regulatorio y, a pesar de los severos mecanismos correctivos, se han creado instrumentos de rescate financiero que han facilitado el endeudamiento autonómico y, por consiguiente, las dificultades para el control del déficit público, todo lo cual genera cierta preocupación de cara al futuro, máxime si consideramos las deficiencias estructurales del actual sistema de financiación autonómica, en el ámbito de los requisitos preferenciales de la deseada estabilidad presupuestaria.

En todo caso, se olvida con frecuencia que no es posible una autonomía financiera con tasas de endeudamiento elevadas. Una Comunidad Autónoma endeudada no es, en suma, libre para gestionar sus recursos. Por ello, los nuevos mecanismos de financiación autonómica requieren de una urgente reconsideración global, en el marco de una reforma institucional, que consolide los avances logrados por el «Estado de las Autonomías».

Pero una cosa es el cumplimiento de los compromisos adquiridos respecto a los límites de gasto y los objetivos de reducción del déficit público, para los que debe actuarse con auténtico rigor presupuestario, y otra muy distinta sería la renuncia a la recuperación de los derechos sociales y de la suficiencia en la prestación de los servicios públicos esenciales, pues sin esta reintegración al conjunto de los ciudadanos, no es posible la deseada recuperación económica ni el ejercicio participativo pleno que configura un sistema democrático.

Es, por todo ello, que resulta imprescindible y urgente desarrollar legislativamente un programa tributario de consolidación fiscal en Aragón, que posibilite una financiación adecuada y suficiente de los servicios públicos prestados a los ciudadanos, sin que se vea alterada la continuidad y eficiencia de aquellos que funcionan de una manera adecuada, a la vez que se recuperen los niveles de prestación de aquellos otros que se hayan visto deteriorados. Esta recuperación de ingresos ha de realizarse conforme a principios de eficiencia y progresividad, distribuyendo la carga tributaria entre los aragoneses, no con un carácter globalizador y generalizador, sino mediante una actuación de discriminación positiva, esto es, acudiendo allí donde se manifiesta la auténtica riqueza que debe ser objeto de gravamen, ya sea por una exteriorización de la renta o del patrimonio, sea por una circulación onerosa de los bienes privativos, o sea por la realización de actividades económicas que usan, en su exclusivo beneficio, todo un elenco de bienes comunitarios de naturaleza territorial, paisajística o medioambiental.

La mayor incidencia recaudatoria que se obtenga de los ajustes efectuados en los «tributos cedidos» permitirá, a medio plazo, el mantenimiento solidario de los servicios públicos, garantizando el necesario equilibrio entre la carga tributaria y los beneficios que, vía contraprestación, reciben los ciudadanos como servicios irrenunciables del «Estado de bienestar». Por su parte, la repercusión de los «tributos propios», en particular de los «impuestos medioambientales», cuya recaudación se encuentra afectada por ley a programas presupuestarios en materia de medio ambiente, tiene su máxima expresión en las actuaciones públicas dirigidas a la consecución de un hábitat sostenible que, en última instancia, es el responsable de muchas de las condiciones en las que se desenvuelven la salud, la cultura y hasta el desarrollo económico de municipios y comarcas aragonesas predominantemente no urbanas.

En ejercicio de las competencias autonómicas previstas en el artículo 105 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el marco de lo dispuesto en texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, y la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, procede adoptar determinadas medidas en una norma de rango legal que permita establecer nuevos mecanismos impositivos y atender a la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales, fundamentalmente de carácter sanitario, educativo y social.

## II

### Medidas relativas a los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón

#### 1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

La principal novedad es el establecimiento de nuevos tramos en la parte superior de la escala autonómica con tarifas de mayor progresividad, de tal manera que se aumenta el gravamen para las rentas más altas, a partir de una base liquidable de 90.000 euros.

Además, y en clara apuesta por la Sanidad pública, se suprime la deducción por primas de seguros privados de salud.

## 2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se sustituye el tipo impositivo general del 7%, en el concepto «transmisiones patrimoniales onerosas» de inmuebles, por un tipo progresivo del 8 o 9% en función del valor del inmueble objeto de la transmisión. Con ello, el tipo impositivo del impuesto se aproxima al tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava estas operaciones, permitiendo también una adaptación a la tributación del resto de las comunidades autónomas.

En consecuencia, también se armoniza esta modificación en el tipo impositivo previsto para las concesiones administrativas y actos asimilados sobre inmuebles, por referencia al tipo general previsto en el párrafo anterior. Y, asimismo, el tipo impositivo reducido por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas», previsto para los supuestos de renuncia a la exención del IVA pasa del 2 al 3%.

Por otro lado, el tipo impositivo especial aplicable a la transmisión de vivienda como pago total o parcial por la adquisición de otra, se reconfigura ahora como una bonificación para esas mismas operaciones, siempre que las realicen determinados colectivos: menores de 30 años y personas con discapacidad igual o superior al 65%. Se trata de una medida de marcado carácter social que persigue mantener, para estos colectivos, el nivel de tributación vigente hasta el momento y que no se vean afectados por el incremento de los tipos generales, esto es, que una bonificación en cuota del 12,5% equivale a mantener, para estos colectivos, un tipo impositivo del 7%, instrumentándose como «bonificación» por resultar técnicamente más adecuado a la naturaleza del beneficio fiscal.

La misma técnica, sustituir un tipo impositivo especial por una bonificación, se utiliza para los supuestos de adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, esto es, se contempla una bonificación en cuota del 50%, que correspondería a un ligero incremento del tipo reducido actual del 3%, equivalente al que se opera respecto de los tipos generales.

Por su parte, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo general del 1,5%, en lugar del 1% vigente hasta el momento, en las primeras copias de escrituras y actas notariales sujetas como «Documentos notariales», incremento equivalente al establecido por la mayor parte de las comunidades autónomas. Congruentemente con la medida adoptada en las transmisiones patrimoniales onerosas, el tipo aplicable, por este concepto, a la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, se reconfigura como una bonificación del 50%. De igual manera se actúa con la sustitución del tipo impositivo previsto para determinadas operaciones relacionadas con actuaciones protegidas de rehabilitación, por una bonificación en cuota para los colectivos anteriormente citados, lo que supone, en la práctica, mantener los niveles de tributación para los mismos.

## 3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Quizás las medidas más destacadas sean la eliminación de la bonificación en cuota del 65% en adquisiciones *mortis causa* (en el concepto «sucesiones»), así como la supresión de la reducción de hasta 300.000 euros a favor del cónyuge y de los hijos del donante, y la bonificación del 65% en las adquisiciones ínter vivos (en el concepto «donaciones»). Estas medidas no tienen un exclusivo fundamento recaudatorio, sino que se basan en principios de equidad, solidaridad y redistribución de la carga tributaria. En definitiva, los beneficios fiscales previstos, hasta la fecha, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, privilegiaban, especialmente, a los ciudadanos con más recursos económicos y patrimoniales, colectivos con mayor índice de riqueza, que por cuestiones de justicia social y fiscal, no puede sustraerse a la contribución general para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales. En realidad, estos beneficios fiscales favorecían auténticas «programaciones fiscales» de los contribuyentes, bien para mitigar la carga tributaria de operaciones contemporáneas, o bien para eludir en el futuro buena parte de la misma. Desde luego, desde otra óptica, la supresión de estos beneficios no afecta a la mayor parte de ciudadanos con recursos escasos o medios, puesto que las herencias de tipo «doméstico», las más habituales, no tributarán de forma efectiva, o lo harán con un mínimo de cuota tributaria, dada la configuración del impuesto.

## 4. Impuesto sobre el Patrimonio

La medida relativa a este impuesto se limita a fijar la cuantía del mínimo exento en 500.000 euros, que se reducirá de la base imponible.

## 5. Impuesto sobre Hidrocarburos

Se establece un tipo de gravamen autonómico del impuesto sobre hidrocarburos para las gasolineras, el gasóleo de uso general y otros productos asimilables, que se sitúa en la mitad de los límites establecidos por el apartado 1 del artículo 52 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Manteniendo sin gravamen autonómico el gasóleo de uso agrícola y el de calefacción. Además, se establece un tipo de devolución para el gasóleo de uso profesional, equivalente a la totalidad del tipo de gravamen autonómico fijado para el gasóleo de uso general.

### III

#### Medidas relativas a los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón

### 1. Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada

Este nuevo impuesto somete a tributación los efectos medioambientales causados sobre la flora y la fauna de los cauces de los ríos, sobre la calidad de las aguas y sobre las riberas y los valles asociados al ecosistema

fluvial, como consecuencia de la realización de determinadas actividades que emplean aguas embalsadas.

La presente ley propone, pues, una actuación tendente a la mejora del medio ambiente, cuando el daño es producido por una actividad industrial que utiliza agua embalsada, creando un impuesto que incide en la correcta atribución de los costes a los generadores de los mismos, costes que actualmente son soportados por la colectividad, y con la expresa finalidad de paliar los efectos negativos que se producen.

Estos efectos son producidos también por la realización de otras actividades que utilizan agua embalsada, para las que la ley establece su no sujeción, precisamente por las específicas características de esos usos unido a condiciones de utilidad pública generalizada, que hacen que no se considere oportuna una específica tributación ecológica sobre los mismos, siendo, en este caso, asumidos los costes ocasionados con carácter general por la colectividad. Además, los usos no gravados por este nuevo impuesto, fundamentalmente los que implican consumo, ya están gravados por el impuesto sobre la Contaminación de las Aguas considerándose no procedente un doble gravamen.

La determinación de la base se establece a partir de magnitudes objetivas directamente relacionadas con el impacto medioambiental, de modo que no quedan sujetas aquellas actividades cuya realización provoca una alteración reducida. Los tipos de gravamen se establecen en atención a la alteración ocasionada en el medio natural, graduando la cuota resultante. En línea con lo expuesto, se han considerado como parámetros más adecuados la capacidad volumétrica del embalse y el salto de la presa por su directa vinculación con el mayor efecto medioambiental negativo

## 2. Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión

Este impuesto medioambiental tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta en determinadas actividades que operan mediante instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión, como consecuencia de los riesgos causados por el impacto paisajístico y urbanístico, no sólo por razones estéticas, sino por la extensión de los campos de radiación eléctrica provocados por dichas instalaciones de alta tensión. El impacto medioambiental —paisajístico o urbanístico— no es el mismo según el tipo de suelo o edificación en el que dichas líneas se encuentren instaladas, en consecuencia, el impuesto contempla distintos tipos de cuotas que gravan más cuanto mayor es dicho impacto.

Este impuesto medioambiental sobre el impacto que ocasionan las instalaciones de redes de transporte de energía eléctrica en el territorio, tanto desde el punto de vista medioambiental (disminución de la masa forestal, restricciones faunísticas, residuos propios de la actividad, pasillos de tendidos eléctricos,...), como desde el punto de vista visual (paisajístico y urbanístico), conlleva la necesidad de realizar un conjunto de actuaciones, por parte de la Administración pública, que mitiguen dicho impacto, desde la limpieza y mantenimiento de pistas, como la repoblación forestal y la eliminación de barreras para el paso de la fauna y avifauna. Estas actuaciones correctoras de carácter

medioambiental y visual implican un gasto extra para los poderes públicos que debe compensarse con una cuota que grava más cuanto mayor es dicho impacto.

El impuesto que se crea grava el impacto visual y medioambiental que producen los elementos fijos destinados al suministro de energía eléctrica, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma. La finalidad del impuesto es conseguir un comportamiento por parte de los operadores del sector energético tendente a reducir el impacto visual que producen los elementos fijos de sus redes mediante su soterramiento o mediante la utilización de infraestructuras compartidas. Por ello, y en coherencia con la finalidad declarada, el impuesto declara no sujetos al mismo los elementos fijos de transporte y suministro de energía eléctrica que se encuentren soterrados.

## 3. Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable

Este impuesto, que fue creado por la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativa en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, fue derogado posteriormente por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente Ley, sin embargo, recupera esta figura impositiva por considerar que implica una afección medioambiental considerable como para someterla a tributación.

El objeto imponible de este impuesto responde a la necesaria asunción de un coste por parte de las empresas que, al emplear en su actividad transportes mediante líneas o tendidos de cable, dañan el medio ambiente. Es, en primer lugar, un elemento perturbador del paisaje, y, por esa misma artificialidad, incide negativamente tanto en la flora como en la fauna del territorio aragonés. Además, esas instalaciones pueden originar situaciones de riesgo para la salud humana o suponen, tanto en el caso de teleféricos como de instalaciones en el medio forestal, un impacto negativo sobre un medio (la montaña y el bosque aragoneses) objeto de especial tutela y atención.

El sujeto pasivo del impuesto no es el consumidor o usuario, en el caso de las pistas de esquí, sino el titular de la explotación de la correspondiente estación alpina. Esto es, que no se grava la práctica del esquí ni la actividad que la propicia, sino el perjuicio en el medio ambiente y en otros valores superiores (territorio, paisaje, flora, fauna) que deben ser protegidos y, en su caso, restaurados. En consecuencia, junto a su intencionalidad extrafiscal, se da una presencia clara de capacidad contributiva en los sujetos pasivos. El empleo de las instalaciones que suponen el elemento objetivo del hecho imponible pone de manifiesto una capacidad de intervención en el mercado de producción o distribución de servicios.

Por todo ello, el impuesto grava el daño medioambiental causado por las instalaciones de transporte por cable, sean éstas en su modalidad de transporte de personas en las instalaciones de funiculares, teleféricos y remonta-pendientes de las estaciones de esquí (que pueden ser telecabinas, telesillas y telesquí) o sean de transporte de mercancías o materiales en las instalaciones de remonte utilizadas en el medio fo-

restal. Y, en consecuencia, el hecho imponible se configura por referencia a ese daño ambiental causado por dichas instalaciones, agravado, en el supuesto de instalaciones de estaciones alpinas, por la utilización de las pistas con otros fines tolerados y permitidos (turísticos, deportivos), pero que implican mayores concentraciones humanas, desplazamientos masivos de automóviles o deforestación, entre otros efectos contaminantes o degradantes negativos. Y dicho daño se entiende producido aun cuando dichas instalaciones se encontraran en desuso o no hubieran entrado en funcionamiento.

El hecho imponible se ajusta al objeto de gravamen, pero cuando la instalación del transporte por cable esté afecta a la utilización de pistas de esquí alpino, el núcleo central del hecho imponible —la existencia de un daño medioambiental— se ve incrementado. Por eso mismo, se adapta la estructura de la deuda tributaria a un más intenso daño medioambiental: las estaciones de esquí afectan al medio forestal, atraen masivamente la presencia de personas, perturban el ecosistema y la fauna propia e inciden sobre la calidad del agua que atesoran las montañas en invierno. Es, pues, el sentido extrafiscal del impuesto —a un cualitativamente mayor daño ambiental, mayor gravamen— el que exige un incremento de la deuda tributaria en este concreto supuesto.

Finalmente, se ha utilizado una unidad contaminante de medida del daño medioambiental acorde y coherente con ese perjuicio, como son el número y la longitud de las instalaciones de transporte por cable, incrementada por unos coeficientes en el caso de las pistas de esquí —por ese impacto añadido, que no concurre en el supuesto de los remontes forestales— en atención al uso turístico y deportivo de las pistas para la práctica del esquí alpino, que agravan el efecto degradante y contaminante.

#### 4. Impuesto sobre la contaminación de las aguas

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, modificó a través del artículo 89.2 y la disposición adicional undécima el sistema de recaudación del Impuesto sobre contaminación de las aguas (ICA), que había sido diseñado por la derogada Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, en el sentido de atribuir al Instituto Aragonés del Agua (IAA) la totalidad de las funciones de recaudación de dicho impuesto, sustituyendo en las mismas a las entidades suministradoras de agua, previsión que será efectiva a partir del 1 de enero de 2016.

A pesar de ello, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, mantuvo la regulación de la gestión y recaudación en los términos anteriores, es decir, mantuvo la regulación de la gestión y recaudación del ICA como si las entidades suministradoras de agua continuasen en el ejercicio de sus funciones recaudatorias, pero asignó dichas funciones al Instituto Aragonés del Agua, produciéndose así un desajuste entre el sujeto que actúa y los instrumentos normativos que necesita para el ejercicio de su función.

No obstante, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, en su disposición adicional undécima estableció una cautela dirigida a garantizar la adecuación

del régimen de gestión y recaudación del ICA a la nueva competencia asignada al IAA, consistente dicha cautela en un mandato dirigido expresamente al Gobierno de Aragón, quien, según señala la mencionada disposición, «pondrá en marcha los mecanismos jurídicos y oportunos necesarios» para que el IAA pueda asumir las nuevas funciones recaudatorias en la fecha señalada.

En ese mandato se enmarca, por ejemplo, la Orden de 3 de agosto de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que se regula la transferencia de la información que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, a la que se alude por su especial relevancia.

Pero no basta con esta disposición u otras medidas, sino que es necesario dotar al IAA de las normas instrumentales precisas para asumir las funciones recaudatorias, es decir, es necesario que las normas que regulan la gestión y recaudación del ICA, contenidas, como se ha señalado en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sean las adecuadas para hacer jurídicamente posible la actuación del IAA, mediante la consiguiente modificación de dicho texto legal.

En este sentido, entre los mecanismos a que alude la disposición adicional undécima de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, se encuentra la modificación de la regulación contenida en la propia ley, mecanismo que está comprendido dentro del mandato contenido en la mencionada disposición por cuanto que la iniciativa legislativa mediante la elaboración, aprobación y posterior remisión de los proyectos de ley a las Cortes de Aragón corresponde, precisamente, al Gobierno de Aragón, como establece el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y si el ejercicio de la iniciativa legislativa forma parte del cumplimiento del mandato establecido en la mencionada disposición adicional undécima, también forma parte del mismo que las modificaciones normativas necesarias puedan entrar en vigor en el momento en que el IAA deba asumir de forma efectiva las nuevas funciones recaudatorias, es decir, el 1 de enero de 2016.

De esta forma, las modificaciones son las siguientes. Por una parte, se adapta la regulación del impuesto a la nueva situación que se producirá, a partir del 1 de enero de 2016, cuando el Instituto Aragonés del Agua sustituya en su recaudación a las entidades suministradoras de agua, a cuyo efecto se introducen modificaciones que afectan a la regulación de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Instituto Aragonés del Agua, del sujeto pasivo, del devengo, de la gestión del impuesto y del régimen sancionador. Por otra parte, se perfecciona el sistema de exenciones y bonificaciones, aspecto en el que se perfilan las exenciones en materia de regadío agrícola y por motivos sociales y se sustituye la exención de viviendas en régimen de autoconsumo por una bonificación similar a la aplicable en las entidades de población con menos de doscientos habitantes, equiparando así el régimen de ambos. Finalmente, se introducen otras modificaciones diversas como la

condición de responsable solidario en los casos de disociación de la propiedad de un inmueble y de uso efectivo del agua o la fijación de las tarifas, sin perjuicio de su actualización a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

## TÍTULO I

### TRIBUTOS CEDIDOS

#### A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

#### **Artículo 1.**— *Medidas relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Se modifica el artículo 110-1 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 110-1.— *Escala autonómica del impuesto.*

La escala autonómica aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a partir de 1 de enero de 2016, será la siguiente:

B.L. hasta €	Cuota íntegra	Resto B.L.	TIPO
0	0	12.450,00	10,00%
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,50%
20.200,00	2.213,75	13.800,00	15,50%
34.000,00	4.352,75	26.000,00	19,00%
60.000,00	9.292,75	30.000,00	21,50%
90.000,00	15.742,75	30.000,00	23,50%
120.000,00	22.792,75	55.000,00	24,50%
175.000,00	36.267,75	en adelante	25,00%

2. El artículo 110-15 «*Deducción de la cuota íntegra autonómica por gastos en primas individuales de seguros de salud*» del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, queda sin contenido.

#### **Artículo 2.**— *Medidas relativas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

1. Se modifica el artículo 121-1 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 121-1.— *Tipo impositivo de las operaciones inmobiliarias con carácter general.*

Los tipos impositivos aplicables sobre la base liquidable de la transmisión onerosa de bienes inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, serán del 8 por 100 y del 9 por 100 en función del valor del bien objeto del negocio jurídico.

Con carácter general, en las referidas operaciones, se aplicará un tipo del 8 por 100.

No obstante, cuando el valor real del bien supere los 500.000 euros, procederá el tipo del 8 por 100 hasta ese importe y del 9 por 100 sobre el resto de valor.

Determinados así los tipos procedentes, se aplicarán sobre la base liquidable en la misma proporción que sobre el valor del bien.»

2. Se modifica el artículo 121-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 121-2. *Tipo impositivo de las concesiones administrativas y actos administrativos asimilados.*

1. El tipo de gravamen aplicable a las concesiones administrativas y a los actos y negocios administrativos fiscalmente equiparados a aquéllas, como constitución de derechos, será el previsto para las operaciones inmobiliarias con carácter general en este Texto Refundido, siempre que dichos actos lleven aparejada una concesión demanial, derechos de uso o facultades de utilización sobre bienes de titularidad de entidades públicas calificables como inmuebles conforme al artículo 334 del Código Civil.

2. La ulterior transmisión onerosa por acto inter vivos de las concesiones y actos asimilados del apartado anterior tributará, asimismo, al tipo impositivo previsto para las operaciones inmobiliarias con carácter en este Texto Refundido.»

3. Se modifica el artículo 121-3 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 121-3. *Tipo impositivo de determinadas operaciones inmobiliarias en función del cumplimiento de ciertos requisitos.*

La cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo reducido del 3 por 100 a las transmisiones de inmuebles que cumplan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

a) Que sea aplicable alguna de las exenciones a que se refieren los números 20.º y 22.º del artículo 20, apartado uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Que el adquirente sea un sujeto pasivo que actúe en el ejercicio de sus actividades empresariales o profesionales y se le atribuya el derecho a efectuar la deducción total o parcial del Impuesto soportado al realizar la adquisición o, cuando no cumpliéndose lo anterior, en función de su destino previsible, los bienes adquiridos vayan a ser utilizados, total o parcialmente, en la realización de operaciones, que originen el derecho a la deducción, en el sentido en que se define tal derecho por el artículo 20, apartado dos, de la ley de dicho impuesto.

c) Que no se haya producido la renuncia a la exención por el Impuesto sobre el Valor Añadido prevista en el artículo 20, apartado dos, de la ley de dicho impuesto.»

4. Se modifica el artículo 121-4 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 121-4. *Bonificación en cuota aplicable a la adquisición de su vivienda habitual por parte de personas físicas incluidas en determinados colectivos.*

1. En las transmisiones de aquellos inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente, éste podrá aplicarse, en el concepto «Transmisiones patrimoniales onerosas», una bonificación sobre la cuota tributaria íntegra, según los requisitos y porcentajes siguientes:

a) Para las personas físicas menores de 30 años, siempre que el valor real del bien inmueble no supere los 100.000 euros: una bonificación del 12,5 por 100 de la cuota íntegra.

b) Para las personas con discapacidad igual o superior al 65%: una bonificación del 12,5 por 100 de la cuota íntegra.

Las bonificaciones en cuota previstas en este artículo serán compatibles entre sí.

2. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el concepto de vivienda habitual es el establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2012.

3. El grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100 será el reconocido de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o en la normativa aplicable en esta materia vigente en cada momento.

4. En los supuestos de adquisición de pro indiviso, en la que no todos los propietarios cumplieren los requisitos para poder aplicar las bonificaciones de edad y/o discapacidad previstas en el punto 1 de este artículo, se aplicará la deducción correspondiente en proporción a su participación en la adquisición.»

5. Se modifica el artículo 121-5 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 121-5. *Bonificación en cuota aplicable a la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.*

1. En las transmisiones de aquellos inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa, el adquirente podrá aplicarse, en el concepto «Transmisiones patrimoniales onerosas», una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota tributaria íntegra, siempre que se cumplan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la adquisición del inmueble el sujeto pasivo tenga la consideración legal de miembro de una familia numerosa y destine el inmueble adquirido a constituir la vivienda habitual de su familia.

b) Que dentro del plazo comprendido entre los dos años anteriores y los cuatro años posteriores a la fecha de adquisición se proceda a la venta en firme de la anterior vivienda habitual de la familia, salvo que el inmueble adquirido sea contiguo a la vivienda habitual y dentro del plazo indicado se una físicamente a esta para formar una única vivienda de mayor superficie, aun cuando se mantengan registralmente como fincas distintas.

c) Que la superficie útil de la vivienda adquirida sea superior en más de un 10 por 100 a la superficie útil de la anterior vivienda habitual de la familia. En el caso de que el inmueble adquirido sea contiguo a la vivienda habitual y se una físicamente a esta, para el cómputo del aumento de superficie se considerará la superficie total resultante de dicha unión.

d) Que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la parte de la base imponible del ahorro constituida por los rendimientos del capital mobiliario previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 25 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todas las personas que vayan a habitar la vivienda, no exceda de 35.000 euros. Esta cantidad se incrementará en 6.000 euros por cada hijo que exceda del número de hijos que la legislación vigente exige como mínimo para alcanzar la condición legal de familia numerosa.

El mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes a que se refiere el párrafo anterior será el que haya resultado de aplicación en la última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o hubiera resultado aplicable, en el caso de no tener obligación legal de presentar declaración, según lo dispuesto en los artículos 57 y 58, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Cuando se incumpla el requisito establecido en la letra b) del apartado anterior, el sujeto pasivo vendrá obligado a pagar el impuesto dejado de ingresar y los correspondientes intereses de demora, a cuyos efectos deberá presentar la correspondiente autoliquidación en el plazo de un mes desde el día siguiente al que venza el plazo de cuatro años a que se refiere tal apartado.

3. Los requisitos establecidos en las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo se reputarán cumplidos cuando la vivienda adquirida sea la primera vivienda habitual del sujeto pasivo.

4. A los efectos de aplicación de la bonificación a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se entenderá que la vivienda que habitaba la familia, en su caso, no pierde la condición de habitual por el hecho de transmitirse antes del plazo de tres años.

5. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el concepto de familia numerosa es el establecido por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y el concepto de vivienda habitual es el establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2012.

6. La bonificación en cuota prevista en este artículo será incompatible con cualquier otra prevista para este concepto en la normativa autonómica.»

6. El artículo 121-9 «*Tipo reducido aplicable a la transmisión de inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial en empresas*

*individuales o negocios profesionales»* del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, queda sin contenido.

7. El artículo 121-11 «*Tipo reducido aplicable a la adquisición de inmuebles para iniciar una actividad económica*» del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, queda sin contenido.

8. Se modifica el artículo 122-1 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 122-1.— *Tipo impositivo general aplicable a los documentos notariales.*

1. La cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo general del 1,5 por 100 en las primeras copias de escrituras y actas notariales sujetas como «Documentos notariales».

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de los tipos impositivos que para determinadas operaciones puedan existir en el ordenamiento aragonés.»

9. Se modifica el artículo 122-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 122-2.— *Tipo impositivo de determinadas operaciones inmobiliarias en función del cumplimiento de ciertos requisitos.*

La cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base imponible el tipo del 2 por 100 en las primeras copias de escrituras que documenten transmisiones de bienes inmuebles en las que se haya procedido a renunciar a la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido conforme a lo dispuesto en el artículo 20, apartado dos, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

10. Se modifica el artículo 122-3 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 122-3.— *Bonificación en cuota aplicable a la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.*

1. En las primeras copias de escrituras que documenten las transmisiones de aquellos inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa, el adquirente podrá aplicarse, por el concepto «Actos jurídicos documentados», una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota tributaria íntegra, siempre que se cumplan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la adquisición del inmueble el sujeto pasivo tenga la consideración legal de miembro de una familia numerosa y destine el inmueble adquirido a constituir la vivienda habitual de su familia.

b) Que dentro del plazo comprendido entre los dos años anteriores y los cuatro años posteriores a la fecha de adquisición se proceda a la venta en firme de la anterior vivienda habitual de la familia, salvo que el inmueble adquirido sea contiguo a la vivienda habitual y dentro del plazo indicado

se una físicamente a esta para formar una única vivienda de mayor superficie, aun cuando se mantengan registralmente como fincas distintas.

c) Que la superficie útil de la vivienda adquirida sea superior en más de un 10 por 100 a la superficie útil de la anterior vivienda habitual de la familia. En el caso de que el inmueble adquirido sea contiguo a la vivienda habitual y se una físicamente a esta, para el cómputo del aumento de superficie se considerará la superficie total resultante de dicha unión.

d) Que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la parte de la base imponible del ahorro constituida por los rendimientos del capital mobiliario previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 25 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todas las personas que vayan a habitar la vivienda, no exceda de 35.000 euros. Esta cantidad se incrementará en 6.000 euros por cada hijo que exceda del número de hijos que la legislación vigente exige como mínimo para alcanzar la condición legal de familia numerosa.

El mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes a que se refiere la letra anterior será el que haya resultado de aplicación en la última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o hubiera resultado aplicable, en el caso de no tener obligación legal de presentar declaración, según lo dispuesto en los artículos 57 y 58, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Cuando se incumpla el requisito establecido en la letra b) del apartado anterior, el sujeto pasivo vendrá obligado a pagar el impuesto dejado de ingresar y los correspondientes intereses de demora, a cuyos efectos deberá presentar la correspondiente autoliquidación en el plazo de un mes desde el día siguiente al que venza el plazo de cuatro años a que se refiere tal apartado.

3. Los requisitos establecidos en las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo se reputarán cumplidos cuando la vivienda adquirida sea la primera vivienda habitual del sujeto pasivo.

4. A los efectos de aplicación de la bonificación a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se entenderá que la vivienda que habitaba la familia, en su caso, no pierde la condición de habitual por el hecho de transmitirse antes del plazo de tres años.

5. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el concepto de familia numerosa es el establecido por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y el concepto de vivienda habitual es el establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2012.

6. La bonificación en cuota prevista en este artículo será incompatible con cualquier otra prevista para este concepto en la normativa autonómica.»

11. Se modifica el artículo 122-5 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 122-5.— *Bonificación en cuota aplicable a la adquisición de su vivienda habitual parte de personas físicas incluidas en determinados colectivos.*

1. En las transmisiones de aquellos inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente, éste podrá aplicarse, en el concepto «Actos jurídicos documentados», una bonificación sobre la cuota tributaria íntegra, según los requisitos y porcentajes siguientes:

c) Por las personas físicas menores de 30 años, siempre que el valor real del bien inmueble no supere los 100.000 euros: una bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra.

d) Por las personas con discapacidad igual o superior al 65%: una bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra.

Las bonificaciones en cuota previstas en este artículo serán compatibles entre sí.

2. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el concepto de vivienda habitual es el establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2012.

3. El grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100 será el reconocido de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o en la normativa aplicable en esta materia vigente en cada momento.

4. En los supuestos de adquisición de pro indiviso, en la que no todos los propietarios cumplieren los requisitos para poder aplicar las bonificaciones de edad y/o discapacidad previstas en el punto 1 de este artículo, se aplicará la deducción correspondiente en proporción a su participación en la adquisición.»

12. El artículo 122-7 «*Bonificación de la cuota tributaria en operaciones de préstamo o crédito a microempresas*» del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, queda sin contenido.

### **Artículo 3.—** *Medidas relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

1. El artículo 131-8 «*Bonificación en adquisiciones mortis causa*» del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, queda sin contenido.

2. El artículo 132-2 «*Reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los hijos del donante*» del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, queda sin contenido.

3. El artículo 132-6 «*Bonificación en adquisiciones lucrativas inter vivos*» del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, queda sin contenido.

### **Artículo 4.—** *Medidas relativas al Impuesto sobre el Patrimonio.*

Se crea un nuevo artículo 150-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 150-2.— *Mínimo exento.*

1. Con efectos desde 31 de diciembre de 2015, en el supuesto de obligación personal por el Impuesto sobre el Patrimonio, la base imponible se reducirá, en concepto de mínimo exento, en 500.000 euros.»

### **Artículo 5.—** *Medidas relativas al Impuesto sobre Hidrocarburos.*

Se introduce un nuevo Capítulo VI «Impuesto sobre Hidrocarburos» en el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO VI

Impuesto sobre Hidrocarburos

Artículo 160-1.— *Tipo de gravamen autonómico.*

El tipo de gravamen autonómico a que hace referencia el artículo 52 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón en el Impuesto sobre Hidrocarburos será, para los productos comprendidos en los epígrafes 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.3, 1.13 y 1.14 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 24 euros por 1.000 litros.

Artículo 160-2.— *Tipo autonómico de devolución del impuesto por el gasóleo de uso profesional.*

El tipo autonómico de devolución por el gasóleo de uso profesional en el Impuesto sobre Hidrocarburos, al que se refiere el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en relación con el artículo 52.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, será de 24 euros por 1.000 litros.»

### **Artículo 6.—** *Medidas transitorias relativas a los Tributos cedidos.*

Se introduce dos nuevas disposiciones transitorias primera y segunda en el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio en determinadas deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 110-9 del Texto Refun-

dido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, en su redacción vigente a 01/01/2015, comportará los efectos y consecuencias previstas en el artículo 59 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio en determinadas reducciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

1. La reducción del artículo 131-5 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, no podrá aplicarse cuando, en los cinco años anteriores a la fecha del devengo del impuesto, el contribuyente se hubiera practicado la reducción prevista en el artículo 132-2, en su redacción vigente a 01/01/2015, y siempre que la condición de donante y causante coincidan en la misma persona, salvo que aquella hubiera sido por importe inferior a 150.000 euros, en cuyo caso podrá aplicarse como reducción por el concepto «sucesiones» la diferencia entre la reducción aplicada por el concepto «donaciones» y la reducción que le corresponda conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

2. En caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 131-6 y 131-7 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, en su redacción vigente a 01/01/2015, el obligado tributario deberá presentar una autoliquidación complementaria por el importe de las cantidades no ingresadas, junto con sus correspondientes intereses de demora, en el plazo de un mes a contar desde el día en que se produzca el incumplimiento.»

## TÍTULO II

### TRIBUTOS PROPIOS

#### DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

## CAPÍTULO I

### CREACIÓN DE IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

#### DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**Artículo 7.**— *Creación del Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada.*

Se introduce un nuevo Capítulo IV titulado «Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada» en el Texto Refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

#### «CAPÍTULO IV

Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada

**Artículo 23.** *Objeto del impuesto.*

El Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta

en la realización de determinadas actividades que afectan a su patrimonio fluvial natural, como consecuencia de su incidencia negativa en el entorno natural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 24.** *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el daño medioambiental causado por la alteración o modificación sustancial de los valores naturales de los ríos como consecuencia del uso o aprovechamiento para la producción de energía eléctrica del agua embalsada mediante presas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón con instalaciones hidroeléctricas de producción de energía eléctrica de turbinado directo o de tecnología hidráulica de bombeo mixto.

2. A los efectos de esta Ley, se considera que se produce una alteración o modificación sustancial de los valores naturales de los ríos cuando la presa cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Que la altura de la presa, medida desde la parte más baja de la superficie general de cimentación hasta la coronación, sea superior a 15 metros;
- que la capacidad de embalsar sea superior a 20 hectómetros cúbicos.

**Artículo 25.** *Obligados tributarios.*

1. Son sujetos pasivos del impuesto, en calidad de contribuyentes, quienes realicen las actividades que causan el daño medioambiental o exploten las instalaciones que generen el hecho imponible del impuesto.

2. Será responsable solidario del pago del impuesto el propietario de las instalaciones que generen el hecho imponible, cuando éste no coincida con los titulares de su explotación.

**Artículo 26.** *Base imponible.*

1. La base imponible del impuesto se define como el módulo expresado en unidades que resulta de aplicar la siguiente fórmula a cada embalse ubicado en su totalidad o en parte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

$50^* \text{ capacidad del embalse medida en hm}^3 + 50^* \text{ altura de la presa medida en metros.}$

2. En el supuesto de embalses en los que el agua embalsada se extienda más allá del límite territorial de la Comunidad Autónoma, la base imponible se determinará en proporción a la parte de la capacidad que corresponda a las aguas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 27.** *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria del impuesto resulta de aplicar un tipo de gravamen de 100 euros por cada unidad del módulo definido en el artículo anterior.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, la citada cuota no podrá superar ninguno de los siguientes límites:

- El resultado de multiplicar la cuantía de 15.000 euros por Mw de potencia instalada de las instalaciones sujetas al impuesto.
- El 25% del valor económico de la energía, medida en barras de central, producida en el ejer-

cicio mediante el turbinado directo del agua aportada a los embalses por corrientes, escorrentías, surgencias o alumbramientos, sean o no naturales.

3. A estos efectos, cuando la instalación eléctrica sujeta tenga la consideración de instalación de bombeo mixto, la distribución de la energía generada directamente desde embalse y la generada por bombeo, y por tanto su valor económico, se calculará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$W_e = W_T - W_b$$

$$W_b = EB * K$$

Donde:

$W_e$  es la cantidad de energía producida mediante el turbinado directo del agua aportada a los embalses por corrientes, escorrentías, surgencias o alumbramientos, sean o no naturales.

$W_T$  es la cantidad de energía total producida en la instalación en el ejercicio.

$W_b$  es la cantidad de energía producida mediante el turbinado del agua previamente bombeada.

$EB$  es el consumo de bombeo entendido como la cantidad de energía consumida por el generador para bombear el agua que ha permitido la generación.

$K$  es el factor de corrección que compensa la diferencia entre el rendimiento por bombeo y la energía consumida en la elevación al vaso superior. Su valor será de 0,7.

4. En el supuesto de que un mismo aprovechamiento hidroeléctrico utilizara el caudal de varios embalses sujetos al impuesto, con independencia de la obligación de efectuar la correspondiente autoliquidación por cada uno de ellos, si procediera la aplicación de los límites previstos en el apartado 2, su imputación será proporcional a la base imponible que corresponda a cada embalse, computada conforme al artículo anterior.

5. Reglamentariamente se determinará la forma de cálculo del valor de la energía producida que corresponde a una y otra técnica.»

**Artículo 8.— Creación del Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.**

Se introduce un nuevo Capítulo V titulado «Impuesto medioambiental causado sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión» en el Texto Refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

#### «CAPÍTULO V

Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión

#### Artículo 28. Objeto del impuesto.

El Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta en la generación de afecciones e impactos ambientales y visuales en el entorno natural de la Comuni-

dad Autónoma de Aragón, por dichas instalaciones eléctricas a través de elementos fijos de alta tensión.

#### Artículo 29. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el daño medioambiental causado por la generación de afecciones e impactos ambientales y visuales en el entorno natural de la Comunidad Autónoma de Aragón por la realización de actividades de transporte de energía eléctrica para el suministro a través de elementos fijos de alta tensión.

#### Artículo 30. Obligados tributarios.

1. Son sujetos pasivos del impuesto, en calidad de contribuyentes, quienes realicen las actividades que causan el daño medioambiental o exploten las instalaciones que generen el hecho imponible del impuesto.

2. Será responsable solidario del pago del impuesto el propietario de las instalaciones que generen el hecho imponible cuando no coincidan con quienes las exploten.

#### Artículo 31. Base imponible.

La base imponible del impuesto estará constituida por los kilómetros de tendido eléctrico en redes de capacidad igual o superior a los 220 kw.

#### Artículo 32. Cuota tributaria.

La cuota tributaria del impuesto resulta de aplicar un tipo de gravamen de 700 euros por cada kilómetro de tendido eléctrico.»

**Artículo 9.— Creación del Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable.**

Se introduce un nuevo Capítulo VI titulado «Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable» en el Texto Refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

#### «CAPÍTULO VI

Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable

#### Artículo 33. Objeto del impuesto.

El Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta en determinadas actividades desarrolladas mediante la utilización de las instalaciones o elementos de dichos sistemas de transporte de personas, mercancías y bienes, como consecuencia de su incidencia negativa en el entorno natural, territorial y paisajístico de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando estén afectos a los siguientes usos:

a) Transporte de personas en las instalaciones por cable definidas en el artículo siguiente, que se encuentren situadas en el medio natural propio de las áreas de montaña, delimitadas conforme a su normativa específica.

b) Transporte de mercancías o materiales en las instalaciones de remonte utilizadas en el medio forestal.

**Artículo 34. Definiciones.**

1. A los efectos de esta Ley, se considerarán como transporte por cable todas aquellas instalaciones compuestas de varios constituyentes, concebidas, construidas, montadas y puestas en servicio para transportar personas, mercancías o materiales.

En estas instalaciones, fijas en su emplazamiento, el transporte de personas, mercancías o materiales se realiza en vehículos, remolques por arrastres, o remonta-pendientes, en su caso, suspendidos de cables o tirados por cables, los cuales están colocados a lo largo del recorrido efectuado.

2. En particular, se considerará que son transportes de personas por cable las instalaciones siguientes:

a) Los funiculares y otras instalaciones, cuyos vehículos se desplazan sobre ruedas u otros dispositivos fijos de sustentación mediante tracción de uno o más cables.

b) Los ascensores, cuyos vehículos se desplazan por adherencia a lo largo de guías, siempre que su inclinación sobre la vertical esté comprendida entre 15° y 75°, mediante la tracción de uno o más cables.

c) Los teleféricos, cuyos vehículos son desplazados o movidos en suspensión por uno o más cables. Esta categoría incluye las telecabinas y los telesillas.

d) Los telesquís que, mediante un cable, desplazan a los usuarios, pertrechados de equipos adecuados, sobre la superficie.

3. Asimismo, se entenderá que:

a) Los funiculares, ascensores y teleféricos son instalaciones de transporte de personas por cable de tipo colectivo.

b) Los telesquís son instalaciones de transporte de personas por cable de tipo individual. Cuando el telesquí tenga capacidad para más de una persona se considerará incluido en las modalidades de la letra a) anterior a los solos efectos del impuesto.

c) Los remontes son transportes de mercancías o materiales utilizados en el medio forestal.

4. A los efectos de la presente Ley, se considera explotación a toda unidad económica y geográfica a la que se encuentren afectas una o varias instalaciones de transporte por cable de personas o mercancías para el desarrollo de su actividad principal.

**Artículo 35. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el daño medioambiental causado directamente por las instalaciones de transporte mediante líneas o tendidos de cable, que se relacionan en los artículos 33 y 34.

En el supuesto de instalaciones de transporte afectas a la utilización de pistas de esquí alpino, el daño medioambiental se considerará agravado por el impacto negativo añadido por dicha finalidad.

2. Se entenderá producido el daño medioambiental aun cuando las instalaciones y elementos del transporte descrito se encuentren en desuso o no hayan entrado en funcionamiento.

**Artículo 36. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos del impuesto, en calidad de contribuyentes, quienes realicen las actividades de explotación de las instalaciones o elementos afectos al transporte realizado mediante líneas o tendidos de cable que se enumeran en los artículos 33 y 34.

**Artículo 37. Base imponible.**

Constituyen la base imponible del impuesto las siguientes unidades contaminantes de medida del daño medioambiental:

1º. El número y longitud de las instalaciones de transporte por cable de personas.

2º. El número y longitud de las instalaciones de transporte por cable de mercancías o materiales.

**Artículo 38. Cuota tributaria y tipo de gravamen.**

1. La cuota tributaria del impuesto se obtiene de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

1º. Transporte de personas en las instalaciones de teleféricos y remonta-pendientes:

a) Por cada transporte por cable colectivo instalado: 5.040 euros.

b) Por cada transporte por cable individual instalado: 4.560 euros.

c) Por cada metro de longitud del transporte por cable de personas: 12 euros.

A la cuota obtenida conforme al punto 1.º anterior, se le aplicará, en función de la longitud total por estación expresada en kilómetros de las pistas de esquí alpino a las que se encuentren afectas las instalaciones, el coeficiente que corresponda entre los siguientes:

a) Hasta 20 km/pista: 1.

b) De 20 a 40 km: 1,25.

c) Más de 40 km: 1,5.

2º. Transporte de mercancías o materiales en las instalaciones de remonte utilizadas en el medio forestal. Por cada metro de longitud del transporte por cable de mercancías: 10 euros.

2. En el caso de instalaciones o elementos del transporte mediante líneas o tendidos de cable que se encontraran en situación de desuso durante, al menos, tres años, la cuota tributaria será la que resulte de multiplicar por tres la que hubiere correspondido en función del número y longitud de las citadas instalaciones o elementos de transporte. El plazo de tres años en situación de desuso se computará a partir del 1 de enero de 2014.»

**CAPÍTULO II****MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN****Artículo 10.— Modificación del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas.**

1. Se modifica el apartado 1, letra q), del artículo 15 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«q) La gestión, recaudación e inspección del Impuesto sobre la contaminación de las aguas regulado en esta Ley.»

2. Se modifica el apartado 2, letra f), número 6º, del artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«6º gestionar y recaudar el Impuesto sobre la contaminación de las aguas, regulado en esta Ley, y los tributos previstos en la normativa en materia de aguas.»

3. Se modifica el epígrafe del Capítulo I del Título XI de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«Impuesto sobre la contaminación de las aguas»

4. Se modifica el apartado 1, letra b), del artículo 82 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«b) La utilización del agua para regadío agrícola, cuando no constituya uso urbano según el artículo 4, letras ee), número 4º de esta Ley ni se produzca, en los términos que se establezcan reglamentariamente, contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.»

5. Se modifica el apartado 1, letra d), del artículo 82 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«d) Los usos domésticos de agua cuando se trate de viviendas cuyos residentes se encuentren en situación de exclusión social, en los términos que se definan reglamentariamente. La exención, que se reconocerá por resolución de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua a instancia del interesado, surtirá efectos desde la presentación de la solicitud y tendrá vigencia mientras se mantenga la situación que la justifica.»

6. Se modifica el apartado 3 del artículo 82 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«Se aplicará una bonificación del 60% en la tarifa del Impuesto sobre la contaminación de las aguas en el caso de utilización de agua en edificaciones no integradas en núcleos de población destinadas a vivienda o vinculadas a la actividad agrícola, cuando no constituya uso urbano según el artículo 4, letras ee), número 4º de esta ley y las aguas residuales no se viertan a un sistema de saneamiento de titularidad pública, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del coeficiente de depuración previsto en el apartado 3 del artículo 86 de la presente Ley.»

7. Se modifica artículo 83 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«El Impuesto sobre la contaminación de las aguas se devengará con el consumo de agua, y se exigirá con la siguiente periodicidad:

a) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras y sometidos al pago de tarifa por suministro de agua, con la periodicidad establecida para la facturación de las cuotas correspondientes a dicho suministro.

b) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras de agua a título gratuito, con periodicidad anual.

c) En el caso de abastecimientos no servidos por entidades suministradoras de agua, con periodicidad trimestral.

d) Podrá exigirse más de un período de consumo en una única liquidación en los siguientes casos:

— En las entidades de población en que sean aplicables las bonificaciones reguladas en el apartado 2 del artículo 82 o el régimen específico previsto en la disposición adicional séptima, ambos de la presente Ley.

— En las edificaciones no integradas en núcleos de población destinadas a vivienda o vinculadas a la actividad agrícola en que sea aplicable la bonificación regulada en el apartado 3 del artículo 82 de la presente Ley.

— En las liquidaciones que se notifiquen individualizadamente conforme al apartado 2 del artículo 89 de la presente Ley.»

8. Se modifica el apartado 2 del artículo 84 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«2. Las entidades suministradoras son obligadas tributarias en sustitución del contribuyente y como tales deberán cumplir con las prestaciones formales y materiales que la presente Ley les impone.»

9. Se adiciona un nuevo apartado 3 al artículo 84 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«3. Son responsables solidarios:

a) En el caso de viviendas abastecidas por entidades suministradoras de agua, el propietario del inmueble abastecido, cuando no sea el titular de la póliza o contrato de suministro.

b) En el caso de usos industriales, incluso asimilados a domésticos, abastecidas por entidades suministradoras de agua, el titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble abastecido, cuando no sea el titular de la póliza o contrato de suministro.»

10. Se modifica el artículo 89 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 89. *Gestión.*

1. El Instituto Aragonés del Agua exigirá el pago del Impuesto sobre la contaminación de las aguas a los usuarios de agua mediante liquidaciones periódicas, cualquiera que sea la procedencia de los caudales consumidos.

2. La primera liquidación que se practique será notificada individualizadamente, en la forma prevista en la Ley General Tributaria. Las sucesivas liquidaciones serán notificadas conforme al procedimiento establecido para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, mediante anuncios de cobranza que se insertarán en el Boletín Oficial de Aragón y en la página web del Instituto Aragonés del Agua.

No obstante, serán objeto de notificación individualizada, en todo caso, las liquidaciones correspondientes a actuaciones de regularización y, con carácter excepcional, las liquidaciones periódicas cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, debiendo hacerse constar en este caso el período de consumo a partir del cual la notificación se practicará colectivamente.

3. El Instituto Aragonés del Agua comprobará e investigará las actividades que se refieran al rendimiento del impuesto sobre la contaminación de las

aguas, tales como el consumo de agua, la facturación, el vertido o su percepción, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de inspección, ejercicio de la potestad sancionadora y recaudación por vía de apremio le corresponden al departamento competente en materia tributaria.

4. Las entidades suministradoras de agua están obligadas a proporcionar al Instituto Aragonés del Agua los datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria referentes a los usuarios de agua y sus consumos, incluyendo los de instalaciones propias, que sean necesarios para la aplicación del impuesto sobre la contaminación de las aguas.

5. En los supuestos de impago del impuesto sobre la contaminación de las aguas, la gestión, inspección y recaudación por vía de apremio del mismo se efectuará por el departamento competente en materia tributaria con sujeción a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias o concordantes.»

11. Se modifican los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 90 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«1. El régimen sancionador aplicable al impuesto sobre la contaminación de las aguas es el establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento general del régimen sancionador tributario, con las especialidades establecidas en la presente Ley.

2. Se califica como infracción tributaria el incumplimiento por las entidades suministradoras de agua de la obligación de presentar de forma completa y correcta los datos que, referidos a los usuarios de agua y sus consumos, sean necesarios con arreglo a esta ley para la liquidación del impuesto sobre la contaminación de las aguas. Esta infracción se califica en todo caso como grave.

La base de la sanción será la cuota resultante de la liquidación que practique el Instituto Aragonés del Agua a la entidad suministradora cuando no se hubieran facilitado los datos, o la diferencia entre la cuota resultante de la adecuada liquidación del impuesto sobre la contaminación de las aguas y la que hubiera procedido de acuerdo con los datos declarados.

La sanción consistirá en una multa pecuniaria proporcional del 10 al 100 por ciento y se graduará conforme a los siguientes criterios por razón de la comisión repetida de la infracción:

- En la primera infracción la multa será del 10% de la base.
- Por cada nueva infracción dentro del plazo de 1 año desde la última cometida, el incremento será de 15 puntos porcentuales sobre la última sanción impuesta.

3. Se califica como infracción tributaria la realización por las entidades suministradoras de agua de actos de repercusión del impuesto sobre la contaminación de las aguas por importe superior al de las liquidaciones practicadas por el Instituto Aragonés del Agua. Esta infracción se califica en todo caso como grave.

La base de la sanción será la cuantía del beneficio indebidamente obtenido. La sanción consistirá en una multa pecuniaria proporcional del 150 por ciento.

4. Se califica como infracción tributaria el incumplimiento de la obligación de presentar en plazo la declaración periódica del volumen de agua, la del volumen de contaminación o la de aprovechamientos de agua. Esta infracción se califica, en todo caso, como leve y se sancionará conforme a lo previsto en el artículo 198.1, 2 y 3 de la Ley General Tributaria.

5. Se califica como infracción tributaria la presentación de la declaración periódica del volumen de agua, la del volumen de contaminación o la de aprovechamientos de agua de forma incompleta, inexacta o con datos falsos. Esta infracción se califica, en todo caso, como grave y se sancionará conforme a lo previsto en el artículo 199 de la Ley General Tributaria.»

12. El apartado 5 del artículo 90 pasa a numerarse como apartado 6.

13. Se modifica la disposición adicional octava de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de esta Ley, se establece la siguiente tarifa del Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

- a) Usos domésticos:
  - Componente fijo: 5,095 euros por sujeto pasivo y mes.
  - Tipo aplicable por volumen de agua: 0,614 euros por metro cúbico.
- b) Usos industriales:
  - Componente fijo: 19,162 euros por sujeto pasivo y mes.
  - Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,468 euros por kilogramo.
  - Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,651 euros por kilogramo.
  - Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 5,258 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.
  - Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 15,182 euros por kiloequitox.
  - Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 6,387 euros por kilogramo de equimetal.
  - Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 1,277 euros por kilogramo.

2. Los usuarios de agua que no viertan sus aguas residuales a un sistema de saneamiento de titularidad pública, cualquiera que sea el municipio en que se ubiquen, estarán sujetos a la tarifa del Impuesto sobre la contaminación de las aguas establecida en el apartado 1 de la presente disposición.

3. Reglamentariamente se definirán los términos de carga contaminante de la tarifa, sus métodos de medición y análisis y el coeficiente corrector.

4. En los sistemas de aforo colectivo, se devengará el componente fijo tantas veces como viviendas o locales estén conectados a ellos.

5. Los componentes fijos de las tarifas y los tipos aplicables se actualizarán mediante las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma.»

14. Se introduce una nueva disposición adicional duodécima en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional duodécima. *Concurrencia de usos exentos y uso no exentos en un mismo abastecimiento o suministro.*

Cuando en un mismo abastecimiento o suministro concurren usos exentos del Impuesto sobre la contaminación de las aguas, conforme al artículo 82, apartado 1, de esta Ley, con otros no exentos, sólo podrá reconocerse la exención de los primeros cuando exista medición separada de cada uno de los usos concurrentes.»

15. Se introduce una nueva disposición transitoria quinta en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria quinta. *Exenciones por razón de exclusión social.*

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de las exenciones previstas en el apartado 1, letra e), del artículo 82 de esta Ley, se entenderá que concurre situación de exclusión social cuando en la vivienda resida un perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción o prestación que lo sustituya.»

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Disposición adicional primera.**— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

**Disposición adicional segunda.**— *Renumeración de la estructura del Texto Refundido de los Impuestos Medioambientales.*

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el Texto Refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, se renumeran las siguientes divisiones:

- a) Los Capítulos IV y V pasan a numerarse como Capítulos VII y VIII.
- b) Los artículos 23 a 40 pasan a numerarse, correlativamente, como artículos 38 a 55.

**Disposición adicional tercera.**— *Adaptación terminológica de los Impuestos Medioambientales.*

1. Los impuestos autonómicos de carácter medioambiental, adoptarán la nomenclatura, a todos los efectos, de «Impuestos Medioambientales», seguidos de la expresión que describa la naturaleza de la actividad o de la instalación objeto de gravamen.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, se denominarán:

— Impuesto Medioambiental sobre la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera.

— Impuesto Medioambiental sobre las grandes áreas de venta.

— Impuesto Medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada.

— Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

— Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable.

3. La actualización del Texto Refundido de la Legislación de los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón recogerá, en todo caso, esta terminología, la cual se extenderá, en lo sucesivo, a cualquier norma reglamentaria dictada en su desarrollo.

**Disposición adicional cuarta.**— *Modificaciones complementarias para la gestión y aplicación de los nuevos Impuestos Medioambientales.*

1. Se modifica el artículo 1 del Texto Refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 1. *Objeto.*

Mediante el presente Texto Refundido se regulan los Impuestos Medioambientales creados y modificados por Ley de Cortes de Aragón, que se enumeran a continuación:

1º. Impuesto medioambiental sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera.

2º. Impuesto medioambiental sobre las grandes áreas de venta.

3º. Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada.

4º. Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

5º. Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable»

2. Se modifica el artículo 23, que pasa a numerarse como artículo 38, del Texto Refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 38. *Obligados tributarios.*

1. La cualidad de sujeto pasivo se atribuirá a las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 11, 19, 25, 30 y 36 de este Texto Refundido.

2. Asimismo, tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, a los que pueda imputarse la condición del apartado anterior.

3. Los titulares de los permisos, autorizaciones, concesiones o, en general, derechos a la utilización, uso privativo o explotación del dominio público o de sus recursos naturales y territoriales, serán sustitutos del contribuyente y vendrán obligados a cumplir, en su caso, las obligaciones tributarias derivadas del presente Texto Refundido.»

3. Se modifica el apartado 2 del artículo 35, que pasa a numerarse como artículo 50, del Texto Refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

«2. El *Censo de Contribuyentes* de los Impuestos Medioambientales constará de las siguientes secciones:

Sección 1ª. De las instalaciones emisoras de sustancias contaminantes a la atmósfera.

Sección 2ª. De los establecimientos comerciales con grandes áreas de venta.

Sección 3ª. De las instalaciones de uso o aprovechamiento de agua embalsada.

Sección 4ª. De las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

Sección 5ª. De las instalaciones de transporte por cable.»

4. Se modifica el artículo 38, que pasa a numerarse como artículo 53 del Texto Refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 53. – *Autoliquidación por los sujetos pasivos.*

1. Los sujetos pasivos deberán presentar una autoliquidación del impuesto correspondiente por cada explotación, instalación o establecimiento, ante el órgano competente de la Administración tributaria, determinando la deuda tributaria e ingresando su importe en la forma que se establezca reglamentariamente y dentro de los siguientes plazos:

a) En los Impuestos medioambientales sobre las grandes áreas de venta, sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión y sobre las instalaciones de transporte por cable, dentro de los primeros veinte días naturales del mes de enero del ejercicio siguiente al del primer período impositivo.

La cuota íntegra se calculará aplicando las tarifas a la situación censal de cada uno de los trimestres en los que se haya producido el hecho imponible. La suma de estos resultados se dividirá entre el número de trimestres considerados a tal efecto.

b) En los Impuestos medioambientales sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera y sobre determinados usos y aprovechamientos del agua, dentro de los primeros veinte días naturales del mes de abril del ejercicio siguiente al del primer período impositivo.

La autoliquidación se cumplimentará en los modelos y soportes aprobados por Orden del Consejero competente en materia de Hacienda.

2. A tal efecto, los contribuyentes, al practicar la autoliquidación, deberán determinar la cuota diferencial, que será el resultado de deducir de la cuota líquida los pagos fraccionados satisfechos con anterioridad, procediéndose conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Si la cuota diferencial resultase positiva se procederá al ingreso de su importe en los plazos señalados en el apartado 1 de este artículo.

b) Si la cuota diferencial resultase negativa se procederá de oficio a su devolución, en los térmi-

nos señalados en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Si durante un período impositivo se produjera una nueva alta sujeta a alguno de los Impuestos Medioambientales, o alguna modificación de las instalaciones o superficies que afectara a la base imponible del impuesto, estas se computarán, a efectos de la autoliquidación, a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la correspondiente autorización administrativa que resulte preceptiva en el sector de la actividad correspondiente y que permita su puesta en servicio o funcionamiento, o al del día del inicio efectivo de la actividad si este fuera anterior.»

5. Se modifica el artículo 40, que pasa a numerarse como artículo 55, del Texto Refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 55. *Pagos fraccionados a cuenta.*

1. Los sujetos pasivos deberán realizar los pagos fraccionados por cada explotación, instalación o establecimiento, a cuenta de la autoliquidación del período impositivo correspondiente, en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio y octubre del período impositivo correspondiente.

Los pagos fraccionados se cumplimentarán en el modelo y en el soporte aprobados por Orden del Consejero competente en materia de Hacienda.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los Impuestos Medioambientales sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera y sobre determinados usos y aprovechamientos del agua, los pagos fraccionados se efectuarán los primeros veinte días naturales de los meses de junio, septiembre y diciembre del período impositivo correspondiente.

El importe de cada pago fraccionado será del 30 por 100 de la cuota devengada que corresponda ingresar por la totalidad del citado impuesto, considerando la situación de los establecimientos el primer día de cada período impositivo.

3. En el Impuesto Medioambiental sobre emisiones contaminantes a la atmósfera el importe máximo de los pagos fraccionados no podrá superar el 90 por 100 de la cuota devengada en el ejercicio anterior.

4. Si la correspondiente actividad contaminante objeto de gravamen se inicia durante el primer semestre del período impositivo, sólo se efectuarán el segundo y tercer pagos fraccionados. Si la actividad se inicia en el segundo semestre, no deberán realizarse pagos fraccionados, debiendo presentar los sujetos pasivos la autoliquidación resultante de la aplicación del impuesto a la totalidad del período impositivo.

No obstante, en relación con el Impuesto Medioambiental sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera, cuando una instalación inicie su actividad durante un período impositivo, los sujetos pasivos no realizarán pagos fraccionados y procederán, en su caso, a la práctica de la correspondiente autoliquidación.»

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición transitoria única.**— *Normativa aplicable a los nuevos Impuestos Medioambientales.*

En tanto no se apruebe la correspondiente normativa de desarrollo, será de aplicación a los nuevos Impuestos Medioambientales lo establecido en el vigente Texto Refundido de la legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo que respecta a la regulación de las disposiciones comunes relativas a la obligación y la gestión tributarias (período impositivo, regla de imputación temporal, autoliquidación y pagos fraccionados) y, en particular, al régimen de deducción por inversiones en el medio ambiente. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de los Impuestos Medioambientales.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**Disposición derogatoria única.**— *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

2. En particular, quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) los artículos 110-15, 121-9, 121-11, 122-7, los apartados 6 y 7 del artículo 131-5, los artículos 131-8, 132-2, letra g) del artículo 132-5, el artículo 132-6, y las disposiciones transitorias primera y segunda del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Tributos Cedidos, que quedan sin contenido, manteniéndose, no obstante, su numeración en la estructura del mismo;

b) el apartado 1, letra e), del artículo 82 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

## DISPOSICIONES FINALES

**Disposición final primera.**— *Habilitaciones al Consejero competente en materia de hacienda.*

El Consejero competente en materia de hacienda podrá, mediante Orden, dictar las normas e instrucciones necesarias para la gestión y aplicación de las medidas tributarias aprobadas en la presente Ley.

En particular, el Consejero competente en materia de hacienda podrá, mediante Orden, dictar las normas necesarias para la aplicación de los nuevos Impuestos Medioambientales, creados por la presente Ley, desde 1 de enero de 2016.

**Disposición final segunda.**— *Entrada en vigor.*

1. La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. No obstante, las medidas relativas a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Sucesiones y Donaciones, sobre Hidrocarburos y sobre los nuevos Impuestos Medioambientales, tendrán efectividad a partir de 1 de enero de 2016.

## 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

### 3.4. PREGUNTAS

#### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.2. RESPUESTAS

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 73/15-IX, relativa al Observatorio Estatal para dependientes.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 73/15-IX, relativa al Observatorio Estatal para dependientes, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

1. El último informe del Observatorio Estatal para la Dependencia de julio de 2015 analiza la evolución de los datos básicos de gestión del SAAD en el período temporal 1 de julio de 2014-30 de junio de 2015.

2. En el mismo se determina que el número de personas atendidas en Aragón ha disminuido en un 6,4% y que hay un 30,0% de dependientes pendientes de atención.

3. Las medidas que se llevan a cabo desde el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales son las que conduzcan a la implementación en su totalidad del Catálogo de Servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

4. La atención a los grandes dependientes es prioritaria, accediendo actualmente al Sistema de Autonomía y Atención a la dependencia las personas en situación de dependencia moderada.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 74/15-IX, relativa a la Ley de Renta Básica.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 74/15-IX, relativa a la Ley de Renta Básica, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Cuando finalice el trámite de elaboración de la Ley de Renta Básica, y la misma sea aprobada y entre en vigor, se prevé la sustitución y derogación de la actual Ley del Ingreso Aragonés de Inserción.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 75/15-IX, relativa al Fondo de Inclusión Social.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 75/15-IX, relativa al Fondo de Inclusión Social, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

En el año 2013, según la Orden de 9 de julio de 2013, del Consejero de Sanidad Bienestar social y Familia, se convocaron subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro dentro de este fondo. Participaron tres Direcciones Generales: el IASS, la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Familia, tramitándose desde la Sección de Prestaciones Económicas y Programas de la Gerencia del IASS por un valor de 1.589.000€.

En el año 2014, según la Orden del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia se convocaron subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro dentro de este fondo de la Dirección General de Calidad por un valor de 600.000€

En el año 2014, según la Orden de 30 de julio de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, se convocaron subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro dentro de este Fondo de la Dirección General de Familia por valor de 600.000€.

En el Año 2015 se realiza una modificación presupuestaria del Fondo para la Inclusión Social y la Ayuda Familia Urgente por la que «se propone una transferencia de créditos regulada específicamente en la Ley de

Presupuestos con baja y alta en las posiciones presupuestarias de Ingresos y Gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por un importe de 1.000.000€».

Esta propuesta se realiza con fecha 13 de marzo de 2015 y está firmada por el Consejero del Departamento de Sanidad, de Bienestar Social y Familia y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Y fue aprobada con fecha 23 de marzo de 2015. Entre otras razones que justificaba el informe la citada transferencia de créditos consta en el expediente, «al no disponer de plazo de acuerdo marco y producirse la ocupación efectiva de la plaza, se omitió el trámite preceptivo de fiscalización previa.» ...«pese a los defectos formales advertidos en la tramitación de los expedientes, el servicio ha sido prestado por las entidades sin interrupción alguna y existe, por ello, una obligación de pago a las mismas».

No tiene mucho sentido informar a Comisión alguna que en los primeros meses del 2015 los fondos han sido transferidos a otras partidas para pagar facturas pendientes que no habían sido fiscalizadas, todo ello en la anterior legislatura.

Actualmente no hay inconveniente alguno en informar de cuanto reglamentariamente sea preciso, así como de lo que sea solicitado por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 83/15-IX, relativa a la situación del expediente sancionador contra Áridos y Hormigones del Puente de las Pilas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 83/15-IX, relativa a la situación del expediente sancionador contra Áridos y Hormigones del Puente de las Pilas, formulada por la Diputada del G.P. Mixto Sra. Luquin Cabello, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

En el expresado expediente con referencia HU/MON/2014/915, con fecha de 20 de agosto de 2015, se dictó resolución sancionadora por la Directora General de Sostenibilidad en los términos siguientes:

«Sancionar a Torraza Monte Oscuro, SLU, como responsable de las infracciones administrativas del artículo 76.1.i) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre,

del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 54.19 de la Ley 2/1999, de Pesca de Aragón, con la sanción de multa por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (27.560.-) EUROS en total.

Asimismo, deberá satisfacer una indemnización de DOCE MIL (12.000) EUROS por razón de los daños y perjuicios causados.

El total a pagar asciende pues a TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (39.560 Euros)».

La resolución sancionadora fue notificada a Torraza Monte Oscuro, SLU, el 31 de agosto de 2015.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 85/15-IX, relativa a la red de familias voluntarias.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 85/15-IX, relativa a la red de familias voluntarias, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según la Decisión UE 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015, los estados miembro han aceptado reubicar a 40.000 personas necesitadas de protección internacional, 24.000 solicitantes desde Italia, y 16.000 solicitantes desde Grecia.

España se ha comprometido a acoger 17.680 personas procedentes de Italia y Grecia y 6.719 procedentes de Hungría.

Por el momento desconocemos el nivel de protección internacional que se les va a aplicar, aunque lo más probable es que sea con estatuto de refugiados o de protección subsidiaria.

Igualmente se desconoce cuáles serán los criterios de reparto entre las diferentes CCAA y cuando pueden producirse las primeras llegadas.

Tampoco queda claro cuál es el papel de las CCAA en la resolución de esta crisis y cual el de las entidades sociales a las que financian directamente la Secretaría de Estado de inmigración y Emigración a través de la convocatoria anual de subvenciones a proyectos para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal. En concreto se financian a tres entidades sociales en todo el territorio ACCEM, CEAR y Cruz Roja, única presente en nuestra comunidad Autónoma.

No obstante el Gobierno de Aragón, a pesar de la desinformación y la indefinición de papeles para cada uno de los responsables, ha dado un paso adelante para declarar su decisión de acoger a estas personas.

La prioridad para este Gobierno será coordinar los recursos para velar por que los derechos de las personas acogidas sean respetados y la acogida sea tratada de una manera integral. A la par será imprescindible la sensibilización de la sociedad de acogida, tanto autóctonos como personas de origen extranjero que residen en Aragón, para fomentar la convivencia y evitar brotes de racismo y xenofobia.

Estamos trabajando en un Plan de Acogida a Personas de Protección Internacional en Aragón, y estamos poniendo en marcha un Banco de Recursos, con el fin de dar la mejor y más ágil respuesta a las necesidades que puedan plantearse en el momento de la llegada y asentamiento de estas personas, que ponen a disposición de esta acogida tanto entidades locales, como sociales y personas particulares.

Estos recursos serán puestos a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el fin de facilitar la acogida de las personas refugiadas y reforzar su capacidad de respuesta ante la Unión Europea y para que, el Centro de Recursos del Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, contenga todo el mapa de recursos disponible en cada CCAA y ajustar así los perfiles de las personas reubicadas en España.

Puntualizar que, según la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, un tercio de los hombres, mujeres y niños que llegaron por mar a Italia y Grecia proceden de Siria, cuyos nacionales están recibiendo en todo el mundo el estatuto de refugiado u otras formas de protección internacional. El segundo y el tercer país de origen más numeroso es Afganistán y Eritrea. Por lo que deberíamos usar el término, refugiados y no refugiados sirios.

En la elaboración y desarrollo del Plan de Acogida a Personas de protección Internacional en Aragón, no se va a incluir la creación de una Red de Familias Voluntarias como tal.

Si se recoge un Banco de Recursos, dónde pueden inscribirse tanto entidades locales, como sociales, como personas particulares en las que pueden poner a disposición su voluntariedad para ayudar en la acogida y acompañar en su integración social.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 86/15-IX, relativa a la colaboración que va a prestar el Gobierno de Aragón a las familias voluntarias que acogan refugiados sirios.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 86/15-IX, relativa a la colaboración que va a prestar el Gobierno de Aragón a las familias voluntarias que acojan refugiados sirios, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según la Decisión UE 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015, los estados miembro han aceptado reubicar a 40.000 personas necesitadas de protección internacional, 24.000 solicitantes desde Italia, y 16.000 solicitantes desde Grecia.

España se ha comprometido a acoger 17.680 personas procedentes de Italia y Grecia y 6.719 procedentes de Hungría.

Por el momento desconocemos el nivel de protección internacional que se les va a aplicar, aunque lo más probable es que sea con estatuto de refugiados o de protección subsidiaria.

Igualmente se desconoce cuáles serán los criterios de reparto entre las diferentes CCAA y cuando pueden producirse las primeras llegadas.

Tampoco queda claro cuál es el papel de las CCAA en la resolución de esta crisis y cual el de las entidades sociales a las que financia directamente la Secretaría de Estado de inmigración y Emigración a través de la convocatoria anual de subvenciones a proyectos para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal. En concreto se financian a tres entidades sociales en todo el territorio ACCEM, CEAR y Cruz Roja, única presente en nuestra Comunidad Autónoma.

No obstante el Gobierno de Aragón, a pesar de la desinformación y la indefinición de papeles para cada uno de los responsables, ha dado un paso adelante para declarar su decisión de acoger a estas personas.

La prioridad para este Gobierno será coordinar los recursos para velar por que los derechos de las personas acogidas sean respetados y la acogida sea tratada de una manera integral. A la par será imprescindible la sensibilización de la sociedad de acogida, tanto autóctonos como personas de origen extranjero que residen en Aragón, para fomentar la convivencia y evitar brotes de racismo y xenofobia.

Estamos trabajando en un Plan de Acogida a Personas de Protección Internacional en Aragón, y estamos poniendo en marcha un Banco de Recursos, con el fin de dar la mejor y más ágil respuesta a las necesidades que puedan plantearse en el momento de la llegada y asentamiento de estas personas, que ponen a disposición de esta acogida tanto entidades locales, como sociales y personas particulares.

Estos recursos serán puestos a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el fin de facilitar la acogida de las personas refugiadas y reforzar su capacidad de respuesta ante la Unión Europea y para que, el Centro de Recursos del Sistema Nacio-

nal de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, contenga todo el mapa de recursos disponible en cada CCAA y ajustar así los perfiles de las personas reubicadas en España.

Puntualizar que, según la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, un tercio de los hombres, mujeres y niños que llegaron por mar a Italia y Grecia proceden de Siria, cuyos nacionales están recibiendo en todo el mundo el estatuto de refugiado u otras formas de protección internacional. El segundo y el tercer país de origen más numeroso es Afganistán y Eritrea. Por lo que deberíamos usar el término, refugiados y no refugiados sirios.

En la elaboración y desarrollo del Plan de Acogida a Personas de Protección Internacional en Aragón, no se va a incluir la creación de una Red de Familias Voluntarias como tal.

Las personas voluntarias que se inscriban en el Banco de Recursos del Gobierno de Aragón, manifiestan su voluntariedad para ayudar en la acogida y acompañar en la integración social de las personas refugiadas. Estas determinarán en qué, cuándo y cómo van a prestar su ayuda.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 87/15-IX, relativa a la elaboración del plan para acogida de los refugiados sirios.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 87/15-IX, relativa a la elaboración del plan para acogida de los refugiados sirios, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según la Decisión UE 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015, los estados miembro han aceptado reubicar a 40.000 personas necesitadas de protección internacional, 24.000 solicitantes desde Italia, y 16.000 solicitantes desde Grecia.

España se ha comprometido a acoger 17.680 personas procedentes de Italia y Grecia y 6.719 procedentes de Hungría.

Por el momento desconocemos el nivel de protección internacional que se les va a aplicar, aunque lo más probable es que sea con estatuto de refugiados o de protección subsidiaria.

Igualmente se desconoce cuáles serán los criterios de reparto entre las diferentes CCAA y cuando pueden producirse las primeras llegadas.

Tampoco queda claro cuál es el papel de las CCAA en la resolución de esta crisis y cual el de las entidades sociales a las que financia directamente la Secretaría de Estado de inmigración y Emigración a través de la convocatoria anual de subvenciones a proyectos para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal. En concreto se financian a tres entidades sociales en todo el territorio ACCEM, CEAR y Cruz Roja, única presente en nuestra Comunidad Autónoma.

No obstante el Gobierno de Aragón, a pesar de la desinformación y la indefinición de papeles para cada uno de los responsables, ha dado un paso adelante para declarar su decisión de acoger a estas personas.

La prioridad para este Gobierno será coordinar los recursos para velar por que los derechos de las personas acogidas sean respetados y la acogida sea tratada de una manera integral. A la par será imprescindible la sensibilización de la sociedad de acogida, tanto autóctonos como personas de origen extranjero que residen en Aragón, para fomentar la convivencia y evitar brotes de racismo y xenofobia.

Estamos trabajando en un Plan de Acogida a Personas de Protección Internacional en Aragón, y estamos poniendo en marcha un Banco de Recursos, con el fin de dar la mejor y más ágil respuesta a las necesidades que puedan plantearse en el momento de la llegada y asentamiento de estas personas, que ponen a disposición de esta acogida tanto entidades locales, como sociales y personas particulares.

Estos recursos serán puestos a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el fin de facilitar la acogida de las personas refugiadas y reforzar su capacidad de respuesta ante la Unión Europea y para que, el Centro de Recursos del Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, contenga todo el mapa de recursos disponible en cada CCAA y ajustar así los perfiles de las personas reubicadas en España.

Puntualizar que, según la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, un tercio de los hombres, mujeres y niños que llegaron por mar a Italia y Grecia proceden de Siria, cuyos nacionales están recibiendo en todo el mundo el estatuto de refugiado u otras formas de protección internacional. El segundo y el tercer país de origen más numeroso es Afganistán y Eritrea. Por lo que deberíamos usar el término, refugiados y no refugiados sirios.

El Gobierno de Aragón va a contar necesariamente con todas las Entidades Locales aragonesas que así lo manifiesten y por supuesto cuenta con la colaboración de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

En el caso de la Diputación Provincial de Teruel, ha sido la encargada de distribuir a todos los municipios la Ficha de Recursos para elaborar el mapa de recursos a disposición de las personas acogidas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 88/15-IX, relativa a ayudas económicas a las familias de la red de familias voluntarias.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 88/15-IX, relativa a ayudas económicas a las familias de la red de familias voluntarias, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según la Decisión UE 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015, los estados miembro han aceptado reubicar a 40.000 personas necesitadas de protección internacional, 24.000 solicitantes desde Italia, y 16.000 solicitantes desde Grecia.

España se ha comprometido a acoger 17.680 personas procedentes de Italia y Grecia y 6.719 procedentes de Hungría.

Por el momento desconocemos el nivel de protección internacional que se les va a aplicar, aunque lo más probable es que sea con estatuto de refugiados o de protección subsidiaria.

Igualmente se desconoce cuáles serán los criterios de reparto entre las diferentes CCAA y cuando pueden producirse las primeras llegadas.

Tampoco queda claro cuál es el papel de las CCAA en la resolución de esta crisis y cual el de las entidades sociales a las que financia directamente la Secretaría de Estado de inmigración y Emigración a través de la convocatoria anual de subvenciones a proyectos para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal. En concreto se financian a tres entidades sociales en todo el territorio ACCEM, CEAR y Cruz Roja, única presente en nuestra Comunidad Autónoma.

No obstante el Gobierno de Aragón, a pesar de la desinformación y la indefinición de papeles para cada uno de los responsables, ha dado un paso adelante para declarar su decisión de acoger a estas personas.

La prioridad para este Gobierno será coordinar los recursos para velar por que los derechos de las personas acogidas sean respetados y la acogida sea tratada de una manera integral. A la par será imprescindible la sensibilización de la sociedad de acogida, tanto autóctonos como personas de origen extranjero que residen en Aragón, para fomentar la convivencia y evitar brotes de racismo y xenofobia.

Estamos trabajando en un Plan de Acogida a Personas de Protección Internacional en Aragón, y estamos poniendo en marcha un Banco de Recursos, con el fin de dar la mejor y más ágil respuesta a las necesidades

que puedan plantearse en el momento de la llegada y asentamiento de estas personas, que ponen a disposición de esta acogida tanto entidades locales, como sociales y personas particulares.

Estos recursos serán puestos a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el fin de facilitar la acogida de las personas refugiadas y reforzar su capacidad de respuesta ante la Unión Europea y para que, el Centro de Recursos del Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, contenga todo el mapa de recursos disponible en cada CCAA y ajustar así los perfiles de las personas reubicadas en España.

Puntualizar que, según la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, un tercio de los hombres, mujeres y niños que llegaron por mar a Italia y Grecia proceden de Siria, cuyos nacionales están recibiendo en todo el mundo el estatuto de refugiado u otras formas de protección internacional. El segundo y el tercer país de origen más numeroso es Afganistán y Eritrea. Por lo que deberíamos usar el término, refugiados y no refugiados sirios.

El papel de las familias voluntarias en la acogida a refugiados no va a ser en dar alojamiento, ni a familias ni a menores.

En el caso de los menores de 18 años no acompañados serán acogidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con el Protocolo de Menas (Menores no acompañados) y con todas las garantías que los Derechos del Niño y la Ley de Infancia y Adolescencia les otorga.

Sí pueden tener un papel muy importante en el acompañamiento a los servicios públicos y a otros recursos de todo tipo que existan en el municipio de acogida, como en la integración social.

La colaboración de las personas y familias como agentes sensibilizadores a la hora de desmontar rumores contra estas personas y a favor de su integración jugará un papel fundamental para conseguir una buena convivencia y lograr una sociedad cohesionada e inclusiva.

En ningún caso este voluntariado será retribuido económicamente.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 89/15-IX, relativa al plazo de elaboración del plan de integración de los refugiados sirios.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 89/15-IX, relativa al plazo de elaboración del plan de integración de los refugiados sirios, formulada por la

Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según la Decisión UE 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015, los estados miembro han aceptado reubicar a 40.000 personas necesitadas de protección internacional, 24.000 solicitantes desde Italia, y 16.000 solicitantes desde Grecia.

España se ha comprometido a acoger 17.680 personas procedentes de Italia y Grecia y 6.719 procedentes de Hungría.

Por el momento desconocemos el nivel de protección internacional que se les va a aplicar, aunque lo más probable es que sea con estatuto de refugiados o de protección subsidiaria.

Igualmente se desconoce cuáles serán los criterios de reparto entre las diferentes CCAA y cuando pueden producirse las primeras llegadas.

Tampoco queda claro cuál es el papel de las CCAA en la resolución de esta crisis y cual el de las entidades sociales a las que financia directamente la Secretaría de Estado de inmigración y Emigración a través de la convocatoria anual de subvenciones a proyectos para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal. En concreto se financian a tres entidades sociales en todo el territorio ACCEM, CEAR y Cruz Roja, única presente en nuestra Comunidad Autónoma.

No obstante el Gobierno de Aragón, a pesar de la desinformación y la indefinición de papeles para cada uno de los responsables, ha dado un paso adelante para declarar su decisión de acoger a estas personas.

La prioridad para este Gobierno será coordinar los recursos para velar por que los derechos de las personas acogidas sean respetados y la acogida sea tratada de una manera integral. A la par será imprescindible la sensibilización de la sociedad de acogida, tanto autóctonos como personas de origen extranjero que residen en Aragón, para fomentar la convivencia y evitar brotes de racismo y xenofobia.

Estamos trabajando en un Plan de Acogida a Personas de Protección Internacional en Aragón, y estamos poniendo en marcha un Banco de Recursos, con el fin de dar la mejor y más ágil respuesta a las necesidades que puedan plantearse en el momento de la llegada y asentamiento de estas personas, que ponen a disposición de esta acogida tanto entidades locales, como sociales y personas particulares.

Estos recursos serán puestos a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el fin de facilitar la acogida de las personas refugiadas y reforzar su capacidad de respuesta ante la Unión Europea y para que, el Centro de Recursos del Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, contenga todo el mapa de recursos disponible en cada CCAA y ajustar así los perfiles de las personas reubicadas en España.

Puntualizar que, según la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, un tercio de los hombres, mu-

jeros y niños que llegaron por mar a Italia y Grecia proceden de Siria, cuyos nacionales están recibiendo en todo el mundo el estatuto de refugiado u otras formas de protección internacional. El segundo y el tercer país de origen más numeroso es Afganistán y Eritrea. Por lo que deberíamos usar el término, refugiados y no refugiados sirios.

El Plan de Acogida está en fase de borrador y consenso para conseguir una respuesta eficaz y coordinada, tanto a nivel de los distintos departamentos del Gobierno de Aragón, como con la Administración Central, Administraciones Locales y Entidades Sociales.

Es un plan vivo que contempla diversos escenarios, difícil de cerrar, puesto que desconocemos el papel que finalmente nos asignarán a las Comunidades Autónomas, el perfil de los acogidos, el número y el tiempo en el que llegarían a nuestra Comunidad.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 90/15-IX, relativa al uso de viviendas sociales para acogimiento de los refugiados sirios en nuestra comunidad autónoma.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 90/15-IX, relativa al uso de viviendas sociales para acogimiento de los refugiados sirios en nuestra comunidad autónoma, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según la Decisión UE 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015, los estados miembro han aceptado reubicar a 40.000 personas necesitadas de protección internacional, 24.000 solicitantes desde Italia, y 16.000 solicitantes desde Grecia.

España se ha comprometido a acoger 17.680 personas procedentes de Italia y Grecia y 6.719 procedentes de Hungría.

Por el momento desconocemos el nivel de protección internacional que se les va a aplicar, aunque lo más probable es que sea con estatuto de refugiados o de protección subsidiaria.

Igualmente se desconoce cuáles serán los criterios de reparto entre las diferentes CCAA y cuando pueden producirse las primeras llegadas.

Tampoco queda claro cuál es el papel de las CCAA en la resolución de esta crisis y cual el de las entidades sociales a las que financia directamente la Secretaría de Estado de inmigración y Emigración a través de la convocatoria anual de subvenciones a proyectos para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal. En concreto se financian a tres entidades sociales en todo el territorio ACCEM, CEAR y Cruz Roja, única presente en nuestra Comunidad Autónoma.

No obstante el Gobierno de Aragón, a pesar de la desinformación y la indefinición de papeles para cada uno de los responsables, ha dado un paso adelante para declarar su decisión de acoger a estas personas.

La prioridad para este Gobierno será coordinar los recursos para velar por que los derechos de las personas acogidas sean respetados y la acogida sea tratada de una manera integral. A la par será imprescindible la sensibilización de la sociedad de acogida, tanto autóctonos como personas de origen extranjero que residen en Aragón, para fomentar la convivencia y evitar brotes de racismo y xenofobia.

Estamos trabajando en un Plan de Acogida a Personas de Protección Internacional en Aragón, y estamos poniendo en marcha un Banco de Recursos, con el fin de dar la mejor y más ágil respuesta a las necesidades que puedan plantearse en el momento de la llegada y asentamiento de estas personas, que ponen a disposición de esta acogida tanto entidades locales, como sociales y personas particulares.

Estos recursos serán puestos a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el fin de facilitar la acogida de las personas refugiadas y reforzar su capacidad de respuesta ante la Unión Europea y para que, el Centro de Recursos del Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, contenga todo el mapa de recursos disponible en cada CCAA y ajustar así los perfiles de las personas reubicadas en España.

Puntualizar que, según la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, un tercio de los hombres, mujeres y niños que llegaron por mar a Italia y Grecia proceden de Siria, cuyos nacionales están recibiendo en todo el mundo el estatuto de refugiado u otras formas de protección internacional. El segundo y el tercer país de origen más numeroso es Afganistán y Eritrea. Por lo que deberíamos usar el término, refugiados y no refugiados sirios.

Por el momento el único papel asignado a las CCAA ha sido el de elaborar un catálogo de recursos, que nosotros llamamos Banco de Recursos.

En el mismo se van a poner a disposición los recursos de alojamiento temporal para estas personas o familias, mientras dure su condición de refugiado o mientras no tenga recursos propios suficientes para poder resolver el alojamiento por sí mismo.

Entendemos que el acceso a las viviendas sociales debe ser único y universal para todas las personas que cumplan los requisitos exigidos.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 91/15-IX, relativa a capacidad de acogida de refugiados sirios.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 91/15-IX, relativa a capacidad de acogida de refugiados sirios, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según la Decisión UE 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015, los estados miembro han aceptado reubicar a 40.000 personas necesitadas de protección internacional, 24.000 solicitantes desde Italia, y 16.000 solicitantes desde Grecia.

España se ha comprometido a acoger 17.680 personas procedentes de Italia y Grecia y 6.719 procedentes de Hungría.

Por el momento desconocemos el nivel de protección internacional que se les va a aplicar, aunque lo más probable es que sea con estatuto de refugiados o de protección subsidiaria.

Igualmente se desconoce cuáles serán los criterios de reparto entre las diferentes CCAA y cuando pueden producirse las primeras llegadas.

Tampoco queda claro cuál es el papel de las CCAA en la resolución de esta crisis y cual el de las entidades sociales a las que financia directamente la Secretaría de Estado de inmigración y Emigración a través de la convocatoria anual de subvenciones a proyectos para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal. En concreto se financian a tres entidades sociales en todo el territorio ACCEM, CEAR y Cruz Roja, única presente en nuestra Comunidad Autónoma.

No obstante el Gobierno de Aragón, a pesar de la desinformación y la indefinición de papeles para cada uno de los responsables, ha dado un paso adelante para declarar su decisión de acoger a estas personas.

La prioridad para este Gobierno será coordinar los recursos para velar por que los derechos de las personas acogidas sean respetados y la acogida sea tratada de una manera integral. A la par será imprescindible la sensibilización de la sociedad de acogida, tanto autóctonos como personas de origen extranjero que residen en Aragón, para fomentar la convivencia y evitar brotes de racismo y xenofobia.

Estamos trabajando en un Plan de Acogida a Personas de Protección Internacional en Aragón, y estamos poniendo en marcha un Banco de Recursos, con el fin de dar la mejor y más ágil respuesta a las necesidades que puedan plantearse en el momento de la llegada y asentamiento de estas personas, que ponen a dispo-

sición de esta acogida tanto entidades locales, como sociales y personas particulares.

Estos recursos serán puestos a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el fin de facilitar la acogida de las personas refugiadas y reforzar su capacidad de respuesta ante la Unión Europea y para que, el Centro de Recursos del Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, contenga todo el mapa de recursos disponible en cada CCAA y ajustar así los perfiles de las personas reubicadas en España.

Puntualizar que, según la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, un tercio de los hombres, mujeres y niños que llegaron por mar a Italia y Grecia proceden de Siria, cuyos nacionales están recibiendo en todo el mundo el estatuto de refugiado u otras formas de protección internacional. El segundo y el tercer país de origen más numeroso es Afganistán y Eritrea. Por lo que deberíamos usar el término, refugiados y no refugiados sirios.

Actualmente desconocemos el número de refugiados que serán asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón y los criterios utilizados.

Los datos de empadronamiento de personas de origen extranjero en Aragón en la última década nos permiten prever que las cifras que se están manejando pueden ser perfectamente asumidas en nuestro territorio. Sólo en el año 2007, el incremento de extranjeros fue de 30.4888. (Una media de 83 personas diarias).

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 92/15-IX, relativa a los instrumentos para llevar a cabo el acogimiento de los refugiados sirios.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 92/15-IX, relativa a los instrumentos para llevar a cabo el acogimiento de los refugiados sirios, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según la Decisión UE 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015, los estados miembro han aceptado reubicar a 40.000 personas necesitadas de protección internacional, 24.000 solicitantes desde Italia, y 16.000 solicitantes desde Grecia.

España se ha comprometido a acoger 17.680 personas procedentes de Italia y Grecia y 6.719 procedentes de Hungría.

Por el momento desconocemos el nivel de protección internacional que se les va a aplicar, aunque lo más probable es que sea con estatuto de refugiados o de protección subsidiaria.

Igualmente se desconoce cuáles serán los criterios de reparto entre las diferentes CCAA y cuando pueden producirse las primeras llegadas.

Tampoco queda claro cuál es el papel de las CCAA en la resolución de esta crisis y cual el de las entidades sociales a las que financia directamente la Secretaría de Estado de inmigración y Emigración a través de la convocatoria anual de subvenciones a proyectos para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal. En concreto se financian a tres entidades sociales en todo el territorio ACCEM, CEAR y Cruz Roja, única presente en nuestra Comunidad Autónoma.

No obstante el Gobierno de Aragón, a pesar de la desinformación y la indefinición de papeles para cada uno de los responsables, ha dado un paso adelante para declarar su decisión de acoger a estas personas.

La prioridad para este Gobierno será coordinar los recursos para velar por que los derechos de las personas acogidas sean respetados y la acogida sea tratada de una manera integral. A la par será imprescindible la sensibilización de la sociedad de acogida, tanto autóctonos como personas de origen extranjero que residen en Aragón, para fomentar la convivencia y evitar brotes de racismo y xenofobia.

Estamos trabajando en un Plan de Acogida a Personas de Protección Internacional en Aragón, y estamos poniendo en marcha un Banco de Recursos, con el fin de dar la mejor y más ágil respuesta a las necesidades que puedan plantearse en el momento de la llegada y asentamiento de estas personas, que ponen a disposición de esta acogida tanto entidades locales, como sociales y personas particulares.

Estos recursos serán puestos a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el fin de facilitar la acogida de las personas refugiadas y reforzar su capacidad de respuesta ante la Unión Europea y para que, el Centro de Recursos del Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, contenga todo el mapa de recursos disponible en cada CCAA y ajustar así los perfiles de las personas reubicadas en España.

Puntualizar que, según la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, un tercio de los hombres, mujeres y niños que llegaron por mar a Italia y Grecia proceden de Siria, cuyos nacionales están recibiendo en todo el mundo el estatuto de refugiado u otras formas de protección internacional. El segundo y el tercer país de origen más numeroso es Afganistán y Eritrea. Por lo que deberíamos usar el término, refugiados y no refugiados sirios.

La gestión de la acogida a refugiados en la Comunidad Autónoma será de la Dirección General de Igualdad y Familias, a través de la Sección de Inmigración.

Para ello contaremos con la colaboración de:

— Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

— Departamentos del Gobierno de Aragón coordinados por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

— Entidades Locales: Diputaciones Provinciales, Comarcas y Municipios.

— Sociedad Civil: Organizaciones Sindicales y Empresariales, Colegios Profesionales, Obras sociales del Sector Bancario, Organizaciones del Tercer Sector (incluidas Asociaciones de Inmigrantes) y personas particulares.

— Los mecanismos de seguimiento serán: La Comisión interdepartamental de Inmigración y el Foro de la Inmigración.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 93/15-IX, relativa a la cobertura sanitaria y educativa de los refugiados sirios.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 93/15-IX, relativa a la cobertura sanitaria y educativa de los refugiados sirios, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según la Decisión UE 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015, los estados miembro han aceptado reubicar a 40.000 personas necesitadas de protección internacional, 24.000 solicitantes desde Italia, y 16.000 solicitantes desde Grecia.

España se ha comprometido a acoger 17.680 personas procedentes de Italia y Grecia y 6.719 procedentes de Hungría.

Por el momento desconocemos el nivel de protección internacional que se les va a aplicar, aunque lo más probable es que sea con estatuto de refugiados o de protección subsidiaria.

Igualmente se desconoce cuáles serán los criterios de reparto entre las diferentes CCAA y cuando pueden producirse las primeras llegadas.

Tampoco queda claro cuál es el papel de las CCAA en la resolución de esta crisis y cual el de las entidades sociales a las que financia directamente la Secretaría de Estado de inmigración y Emigración a través de la convocatoria anual de subvenciones a proyectos para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y

de protección temporal. En concreto se financian a tres entidades sociales en todo el territorio ACCEM, CEAR y Cruz Roja, única presente en nuestra comunidad Autónoma.

No obstante el Gobierno de Aragón, a pesar de la desinformación y la indefinición de papeles para cada uno de los responsables, ha dado un paso adelante para declarar su decisión de acoger a estas personas.

La prioridad para este Gobierno será coordinar los recursos para velar por que los derechos de las personas acogidas sean respetados y la acogida sea tratada de una manera integral. A la par será imprescindible la sensibilización de la sociedad de acogida, tanto autóctonos como personas de origen extranjero que residen en Aragón, para fomentar la convivencia y evitar brotes de racismo y xenofobia.

Estamos trabajando en un Plan de Acogida a Personas de Protección Internacional en Aragón, y estamos poniendo en marcha un Banco de Recursos, con el fin de dar la mejor y más ágil respuesta a las necesidades que puedan plantearse en el momento de la llegada y asentamiento de estas personas, que ponen a disposición de esta acogida tanto entidades locales, como sociales y personas particulares.

Estos recursos serán puestos a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el fin de facilitar la acogida de las personas refugiadas y reforzar su capacidad de respuesta ante la Unión Europea y para que, el Centro de Recursos del Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, contenga todo el mapa de recursos disponible en cada CCAA y ajustar así los perfiles de las personas reubicadas en España.

Puntualizar que, según la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, un tercio de los hombres, mujeres y niños que llegaron por mar a Italia y Grecia proceden de Siria, cuyos nacionales están recibiendo en todo el mundo el estatuto de refugiado u otras formas de protección internacional. El segundo y el tercer país de origen más numeroso es Afganistán y Eritrea. Por lo que deberíamos usar el término, refugiados y no refugiados sirios.

La ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, establece lo siguiente:

Artículo 36. Efectos de la Concesión del Derecho de Asilo o de protección Subsidiaria.

1. La concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria implicará el reconocimiento de los derechos establecidos en la Convención de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados, en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, así como en la normativa de la unión Europea, y en todo caso:

f) El acceso a la educación, a la asistencia sanitaria, a la vivienda, a la asistencia social y servicios sociales, a los derechos reconocidos por la legislación aplicable a las víctimas de violencia de género, en su caso, a la seguridad social y a los programas de integración en las mismas condiciones que los españoles.

En su Disposición adicional cuarta. Cooperación con otras Administraciones Públicas.

Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias en los ámbitos sanitario, educativo y social gestionarán los servicios y programas

específicamente destinados a las personas solicitantes de asilo, en coordinación y cooperación con la Administración General del Estado.

El Gobierno de Aragón garantiza la cobertura de estas personas en desarrollo de sus derechos y en virtud de las competencias propias de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 94/15-IX, relativa a la partida presupuestaria destinada a la atención de los refugiados sirios.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 94/15-IX, relativa a la partida presupuestaria destinada a la atención de los refugiados sirios, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según la Decisión UE 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015, los estados miembro han aceptado reubicar a 40.000 personas necesitadas de protección internacional, 24.000 solicitantes desde Italia, y 16.000 solicitantes desde Grecia.

España se ha comprometido a acoger 17.680 personas procedentes de Italia y Grecia y 6.719 procedentes de Hungría.

Por el momento desconocemos el nivel de protección internacional que se les va a aplicar, aunque lo más probable es que sea con estatuto de refugiados o de protección subsidiaria.

Igualmente se desconoce cuáles serán los criterios de reparto entre las diferentes CCAA y cuando pueden producirse las primeras llegadas.

Tampoco queda claro cuál es el papel de las CCAA en la resolución de esta crisis y cual el de las entidades sociales a las que financia directamente la Secretaría de Estado de inmigración y Emigración a través de la convocatoria anual de subvenciones a proyectos para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal. En concreto se financian a tres entidades sociales en todo el territorio ACCEM, CEAR y Cruz Roja, única presente en nuestra Comunidad Autónoma.

No obstante el Gobierno de Aragón, a pesar de la desinformación y la indefinición de papeles para cada

uno de los responsables, ha dado un paso adelante para declarar su decisión de acoger a estas personas.

La prioridad para este Gobierno será coordinar los recursos para velar por que los derechos de las personas acogidas sean respetados y la acogida sea tratada de una manera integral. A la par será imprescindible la sensibilización de la sociedad de acogida, tanto autóctonos como personas de origen extranjero que residen en Aragón, para fomentar la convivencia y evitar brotes de racismo y xenofobia.

Estamos trabajando en un Plan de Acogida a Personas de Protección Internacional en Aragón, y estamos poniendo en marcha un Banco de Recursos, con el fin de dar la mejor y más ágil respuesta a las necesidades que puedan plantearse en el momento de la llegada y asentamiento de estas personas, que ponen a disposición de esta acogida tanto entidades locales, como sociales y personas particulares.

Estos recursos serán puestos a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el fin de facilitar la acogida de las personas refugiadas y reforzar su capacidad de respuesta ante la Unión Europea y para que, el Centro de Recursos del Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, contenga todo el mapa de recursos disponible en cada CCAA y ajustar así los perfiles de las personas reubicadas en España.

Puntualizar que, según la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, un tercio de los hombres, mujeres y niños que llegaron por mar a Italia y Grecia

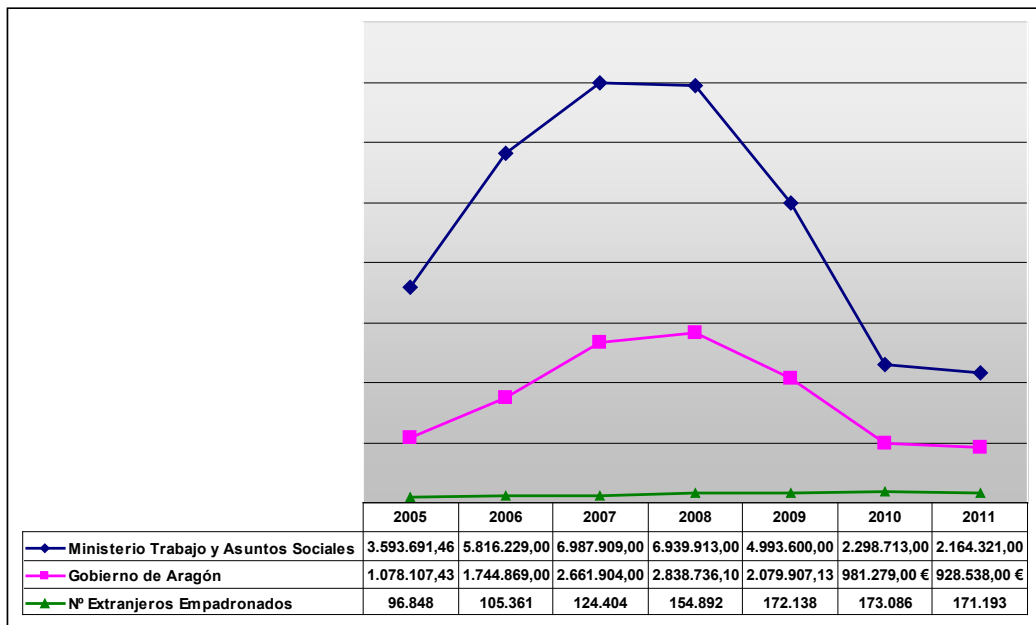
proceden de Siria, cuyos nacionales están recibiendo en todo el mundo el estatuto de refugiado u otras formas de protección internacional. El segundo y el tercer país de origen más numeroso es Afganistán y Eritrea. Por lo que deberíamos usar el término, refugiados y no refugiados sirios.

En estos momentos no existe una partida presupuestaria propia para atender las necesidades de este colectivo.

Se ha solicitado a la Secretaría de Estado de Inmigración la reactivación del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes así como el Refuerzo Educativo, creado en 2005 y suspendido en 2012 y que supuso un instrumento importante para la consecución de los objetivos establecidos en materia de integración de inmigrantes en las Comunidades Autónomas. En la etapa anterior del Fondo, era cofinanciado con una aportación del 70% Gobierno Central y del 30% por parte de las CCAA.

La redistribución del Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración a las Comunidades Autónomas. Con la pertinente cofinanciación que se estableciera en un necesario pacto para la gestión entre todas las administraciones, de acuerdo con el reparto competencial que establecen las leyes.

El Gobierno de Aragón se compromete a cofinanciar con el mismo porcentaje que en su día se estableció para el Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes.



Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 97/15-IX, relativa a las acciones del Gobierno de Aragón frente a las pedregadas de agosto.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 97/15-IX, relativa a las acciones del Gobierno de Aragón frente a las pedregadas de agosto, formulada por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasierra, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Una de las particularidades inherentes al sistema productivo agrario es que se halla a la intemperie, sujeto por ello a los riesgos derivados de la acción de adversidades climáticas potenciales, que pueden causar daños en los cultivos e instalaciones. Adversidades y daños que se producen todos los años en diferentes partes de nuestro territorio y que, por ello, deben abordarse por la administración de una forma sistemática, ofreciendo a los agricultores y ganaderos las herramientas necesarias para el aseguramiento del capital circulante invertido en sus producciones y, por tanto, de su renta.

En dicho contexto, es el Seguro Agrario la única herramienta realmente eficaz para abordar esta problemática. España cuenta con unos seguros agrarios muy desarrollados, cuyo funcionamiento se inició en 1982, y que han sufrido un proceso de mejora continuo. Mejora que ha incidido en la ampliación de producciones que pueden adherirse al aseguramiento, tipología de riesgos a cubrir o mejoras en la sistemática de peritación del daño.

El seguro agrario en España se sustenta en la intervención conjunta de instituciones públicas y privadas, conformándose en torno a cuatro pilares básicos:

- a) El Estado, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa), la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) y el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), que subvenciona el coste de contratación del seguro;
- b) Las Comunidades Autónomas, que suplementan y coordinan en su territorio las subvenciones del Estado, en la contratación de seguros agrarios.
- c) Las Organizaciones Profesionales Agrarias, representantes de los agricultores y ganaderos; y
- d) Las Entidades Aseguradoras, agrupadas en Agroseguro.

Las cifras del apoyo de las diferentes administraciones de esta política en Aragón es muy significativo, existiendo una dotación presupuestaria anual en esta Dirección de Desarrollo Rural de 9 millones de € a los que deben sumarse otros 18 millones de € provenien-

tes de ENESA. Es decir, un total de 27 millones de € anuales de fondos públicos son destinados a apoyar el aseguramiento agrario de nuestras producciones.

El coste neto del aseguramiento en Aragón en la última campaña cerrada 2014, superó los 60 millones de €. El 44 % de dicho importe, se asumió por las diferentes Administraciones. El coste que supone el seguro en relación con los precios percibidos por los agricultores está por debajo del 2% en las producciones extensivas, entre el 5 y el 9% para frutales y puede alcanzar el 15% en el caso del olivar. En general se puede afirmar que este coste no repercute de forma importante en la viabilidad de las explotaciones, si bien es un parámetro tenido en cuenta en la política de subvención al seguro y en la mejora de las diferentes líneas que componen esta amplia política.

Como contraprestación a esta política estructural tan intensiva en el consumo de fondos públicos, toda la normativa Estatal y Autonómica que la implementa establece que los daños asegurables no son indemnizables. Es decir, si un agricultor o ganadero que no haya contratado el seguro agrario sufre daños por incidencias climáticas, no puede recibir ningún apoyo económico público posterior. Solo así se consigue un tratamiento no discriminatorio entre nuestros productores y un incentivo a la adhesión al aseguramiento agrario a nivel Estatal, cuya sostenibilidad se basa en la existencia de una amplia implantación que permita la diversificación del riesgo entre producciones y territorios.

En el marco antes descrito y en el caso concreto de los episodios de granizo a los que alude la pregunta, se procedió a analizar los cultivos afectados y comprobar que en más del 80% estaban cubiertos por pólizas de seguros, por lo que se instó a Agroseguro a que realizara las peritaciones en el plazo más breve de tiempo posible y a liquidar las indemnizaciones correspondientes a todos aquellos agricultores que contrataron las pólizas de seguro correspondientes. Como consecuencia, los agricultores asegurados (de forma general en el caso de profesionales), han podido superar los efectos negativos de la incidencia climática en sus cuentas de explotación.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 98/15-IX, relativa a la relación del Gobierno de Aragón con el Gobierno de España para la acción coordinada frente a las tormentas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 98/15-IX,

relativa a la relación del Gobierno de Aragón con el Gobierno de España para la acción coordinada frente a las tormentas, formulada por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasierra, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La política de aseguramiento agrario en España se sustenta por una interacción y colaboración ágil entre las diferentes administraciones agrarias tanto por parte Estatal como por parte Autonómica.

El Gobierno de Aragón considera que el cauce adecuado para indemnizar las pérdidas de producciones agrícolas o ganaderas por causa de las adversidades climáticas es el Seguro Agrario. Por ello se promociona y se subvenciona de manera que queden cubiertas al máximo las posibles pérdidas. Esta política consume un presupuesto anual autonómico de 9 millones de € y de otros 18 millones de € procedentes de la Administración General del Estado. Estos fondos públicos suponen, en Aragón, una subvención del 44% de los costes del seguro para el agricultor.

La institución que tiene atribuidas las principales funciones en este ámbito es Enesa, que es un Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El órgano máximo de decisión de la Entidad es la Comisión General, la cual tiene representantes del sector agrario (Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias), de la Administración General del Estado (cuya representación es paritaria entre los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), de las Comunidades Autónomas, por turno rotativo, y de la Agrupación de Entidades Aseguradoras.

Las Comunidades Autónomas participan igualmente en el desarrollo del Sistema de Seguros Agrarios a través de las Comisiones Territoriales, cuya presidencia ostentan, y de la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas. En dichas Comisiones se constituyen a su vez Grupos de Trabajo para el estudio concreto de nuevas líneas o de perfeccionamiento de las existentes.

Esta política de seguros agrarios es un ejemplo de colaboración entre instituciones tanto públicas como privadas, con responsabilidades compartidas, funciones distribuidas, y financiación conjunta, que permite aplicar criterios tan delicados como la solidaridad sin perder de vista la viabilidad del sistema.

En este esquema de coparticipación en la política de seguros agrarios la Administración contribuye además subvencionando las primas. La subvención de Enesa se determina anualmente en el Plan de Seguros agrarios combinados que se aprueba por Acuerdo del Consejo de Ministros.

En el caso de los episodios de granizo a los que alude se procedió a analizar los cultivos afectados y comprobar que en más del 80% estaban cubiertos por pólizas de seguros por lo que se instó a Agroseguro a

que realizara las peritaciones en el plazo más breve de tiempo posible y a liquidar las indemnizaciones correspondientes.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/15-IX, relativa a Protocolo del Gobierno de Aragón para las ayudas a afectados por desastres naturales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 99/15-IX, relativa a Protocolo del Gobierno de Aragón para las ayudas a afectados por desastres naturales, formulada por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasierra, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La política de aseguramiento agrario en España se sustenta desde 1982 por una interacción y colaboración ágil entre las diferentes administraciones agrarias tanto por parte Estatal como por parte autonómica. En todo este tiempo se ha constituido en una herramienta imprescindible para la viabilidad de un sistema productivo, como el agrario, que desarrolla su actividad a la intemperie. Herramienta que cuenta con una valoración muy positiva por el propio sector, como lo demuestra su alto nivel de adhesión a la misma.

En adición y dando respuesta específica a la cuestión ahora planteada, indicar que solo las producciones agrarias son competencia de este Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El protocolo establecido es la comprobación de los daños para confirmar si son asegurables, en cuyo caso se procede a instar a Agroseguro a que realice las correspondientes peritaciones en cada parcela afectada, procediéndose posteriormente y de forma urgente a la liquidación de las indemnizaciones para que el agricultor no vea mermada su rentabilidad.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 100/15-IX, relativa a la declaración como desastre natural de los pueblos afectados por la pedregada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 100/15-IX, relativa a la declaración como desastre natural de los pueblos afectados por la pedregada, formulada por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasieira, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La política de aseguramiento agrario en España se sustenta desde 1982 por una interacción y colaboración ágil entre las diferentes administraciones agrarias tanto por parte Estatal como por parte Autonómica. En todo este tiempo, se ha constituido en la única política realmente eficaz para asegurar la viabilidad económica de un sistema productivo, como el agrario, que desarrolla su actividad a la intemperie. Herramienta que cuenta con una valoración muy positiva del propio sector, como lo demuestra con su alto nivel de adhesión a la misma.

En adición y dando respuesta específica a la cuestión ahora planteada, indicar que la Unión Europea no contempla medida alguna ni ayuda específica para este tipo de incidencias climáticas que se producen de forma normal todos los años en territorios diferentes de nuestra geografía.

Cualquier ayuda que un Estado Miembro como España quiera otorgar, tiene que estar autorizada por la Comisión al objeto de que no vulnere la libre competencia, independientemente de la procedencia de los fondos. Para ello, el Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, define las condiciones generales en las que la Comisión considera que las diferentes tipologías de ayuda pueden aprobarse.

Es en el ámbito de dicho Reglamento en el que se define:

«desastres naturales»: terremotos, avalanchas, corrimientos de tierras e inundaciones, tornados, huracanes, erupciones volcánicas e incendios incontrolados de origen natural. Definición que, en efecto, es mucho más restrictiva que las incidencias climáticas habituales que inciden en nuestra geografía anualmente como pueden ser pedriscos o heladas.

También es en el marco de dicho Reglamento en el que se prevé que las subvenciones a las primas de

pólizas de seguros agrarios no vulneran la competencia, siempre que no superen un porcentaje determinado. El Gobierno de Aragón destina 9 millones de € anuales a la subvención de los seguros agrarios y la Administración General del Estado, otros 18 millones de €. Así, en total, los montantes públicos destinados a esta política imprescindible en nuestra Comunidad Autónoma ascienden a unos 27 millones de € de fondos públicos.

Por parte del Gobierno de Aragón se considera que el cauce adecuado para indemnizar las pérdidas de producciones agrícolas o ganaderas por causa de las adversidades climáticas es el Seguro Agrario. Por ello se promociona y se subvenciona de manera que queden cubiertas al máximo las posibles pérdidas. El sistema lleva en funcionamiento desde el año 1982 y ha ido ampliando las producciones, los riesgos a cubrir, las normas de peritación... Toda la normativa estatal y autonómica al respecto mantiene que aquellos daños que son asegurable no son indemnizables. La política de seguros agrarios consume, como se ha indicado, una cantidad importantísima de recursos tanto de la Administración General del Estado como de la Comunidad Autónoma y la quiebra de este principio implicaría un retroceso de esta política, en la que, además, hay que tener en cuenta que para que el sistema funcione debe tener una amplia implantación que permita la diversificación del riesgo, elemento básico de cualquier sistema de seguros.

En resumen, el sistema de aseguramiento agrario ya se ajusta al marco normativo Europeo para resarcir de los daños climáticos habituales que sufren nuestros agricultores y ganaderos y que son inherentes a un sistema productivo desarrollado a la intemperie. Las tormentas de pedrisco intenso no son episodios excepcionales en nuestras condiciones climáticas, sino que se producen todos los años en diferentes ámbitos de nuestra geografía.

En el hipotético caso de conceder ayudas extraordinarias a aquellos productores que para un año concreto hubieran sufrido daños, como alternativa al descrito sistema de aseguramiento agrario, el primer efecto que se produciría es el abandono de la previsión de aseguramiento de nuestros agricultores o ganaderos, pudiendo llegar a conclusiones del tipo: ¿Para qué contratar un seguro agrario si, caso de tener incidencias, la administración se hará cargo con fondos públicos a una pérdida empresarial privada? Resulta evidente, que este tipo de planteamientos sería difícilmente asumible por la ciudadanía quien, en última instancia y a través de los impuestos, dota los presupuestos de la administración. Como alternativa, el aseguramiento agrario subvencionado, obliga al agricultor y ganadero a corresponsabilizarse del riesgo de su actividad.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 101/15-IX, relativa a las medidas tomadas por el Gobierno de Aragón para minimizar los daños por las tormentas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 101/15-IX, relativa a las medidas tomadas por el Gobierno de Aragón para minimizar los daños por las tormentas, formulada por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasierra, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La política de aseguramiento agrario en España se sustenta desde 1982 por una interacción y colaboración ágil entre las diferentes administraciones agrarias tanto por parte Estatal como por parte Autonómica. En todo este tiempo, se ha constituido en la única política realmente eficaz para asegurar la viabilidad económica de un sistema productivo, como el agrario, que desarrolla su actividad a la intemperie. Herramienta que cuenta con una valoración muy positiva del propio sector, como lo demuestra con su alto nivel de adhesión a la misma.

En adición y dando respuesta específica a la cuestión ahora planteada, indicar que la institución que tiene atribuidas las principales funciones en este ámbito es la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa), que es un Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El órgano máximo de decisión de la Entidad es la Comisión General, la cual tiene representantes del sector agrario (Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias), de la Administración General del Estado (cuya representación es paritaria entre los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), de las Comunidades Autónomas, por turno rotativo, y de la Agrupación de Entidades Aseguradoras.

Las Comunidades Autónomas participan igualmente en el desarrollo del Sistema de Seguros Agrarios a través de las Comisiones Territoriales, cuya presidencia ostentan, y de la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas. En dichas Comisiones se constituyen a su vez Grupos de Trabajo para el estudio concreto de nuevas líneas, perfeccionamiento de las existentes,...

Esta política de seguros agrarios es un ejemplo de colaboración entre instituciones tanto públicas como privadas, con responsabilidades compartidas, funciones distribuidas, y financiación conjunta, que permite aplicar criterios tan delicados como la solidaridad sin perder de vista la viabilidad del sistema.

Por tanto las Organizaciones Profesionales son parte del sistema, participando de forma activa en la definición de las condiciones de contratación y normas de peritación de las diferentes líneas de aseguramiento.

En el caso de los episodios de granizo a los que alude se procedió a analizar los cultivos afectados y comprobar que en más del 80% estaban cubiertos por pólizas de seguros por lo que se instó a Agroseguro a que realizara las peritaciones en el plazo más breve de tiempo posible y a liquidar las indemnizaciones correspondientes con el fin de asegurar la sostenibilidad económica de las explotaciones afectadas.

En el presupuesto de este Departamento, se dota esta política con 9 millones de € anuales de fondos públicos, a los que se suman otros 18 millones de € procedentes de la Administración General del Estado a través de Enesa.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 102/15-IX, relativa a la peritación de los daños a Agroseguro por parte del Gobierno de Aragón para las ayudas a afectados por desastres naturales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 102/15-IX, relativa a la peritación de los daños a Agroseguro por parte del Gobierno de Aragón para las ayudas a afectados por desastres naturales, formulada por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasierra, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La política de aseguramiento agrario en España se sustenta desde 1982 por una interacción y colaboración ágil entre las diferentes administraciones agrarias tanto por parte Estatal como por parte Autonómica. En todo este tiempo, se ha constituido en la única política realmente eficaz para asegurar la viabilidad económica de un sistema productivo, como el agrario, que desarrolla su actividad a la intemperie. Herramienta que cuenta con una valoración muy positiva del propio sector, como lo demuestra con su alto nivel de adhesión a la misma.

En adición y dando respuesta específica a la cuestión ahora planteada, indicar que por parte de este Departamento existe una fluida coordinación con Agro-

seguro. En este marco de estrecha colaboración, se instó a dicha entidad a efectuar con la mayor urgencia posible las peritaciones a nivel de parcela afectada y las correspondientes liquidaciones de indemnización a las que hubiera lugar. Tareas que Agroseguro ha cumplido, y está cumpliendo todavía en las afecciones más recientes, de forma precisa.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 103/15-IX, relativa a las medidas de compensación extraordinarias del Gobierno de Aragón para los afectados por la pedregada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 103/15-IX, relativa a las medidas de compensación extraordinarias del Gobierno de Aragón para los afectados por la pedregada, formulada por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasierra, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La política de aseguramiento agrario en España se sustenta desde 1982 por una interacción y colaboración ágil entre las diferentes administraciones agrarias tanto por parte Estatal como por parte Autonómica. En todo este tiempo, se ha constituido en la única política realmente eficaz para asegurar la viabilidad económica de un sistema productivo, como el agrario, que desarrolla su actividad a la intemperie. Herramienta que cuenta con una valoración muy positiva del propio sector, como lo demuestra con su alto nivel de adhesión a la misma.

En adición y dando respuesta específica a la cuestión ahora planteada, indicar que las afecciones por pedriscos o heladas severas en nuestras producciones no son hechos aislados ni extraordinarios en nuestra geografía. Al contrario. Se trata de afecciones que causan daños muy intensos y que se producen de forma normal y habitual todos los años en diferentes ámbitos de nuestro territorio. En definitiva, se trata de un riesgo inherente a las producciones agrarias que desarrollan su actividad a la intemperie y, por ello, un coste que por vía del aseguramiento debe consignar el agricultor como una parte más del capital circulante anual de su explotación.

Las diferente administraciones, participamos de forma solidaria con el referido coste, aportando anual-

mente fondos públicos cuantiosos: 27 millones de € anuales en Aragón, de los que 9 proceden de la Comunidad Autónoma y 18 de la Administración General del Estado.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 110/15-IX, relativa al mapa de experimentos con transgénicos en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 110/15-IX, relativa al mapa de experimentos con transgénicos en Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasierra, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Tal cual se formula la pregunta se entiende que el Diputado Nacho Escartín se refiere a autorizaciones en vigor para liberación voluntaria de Organismos Modificados Genéticamente en el ámbito territorial de la Comunidad de Aragón.

Al respecto se informa que en el año 2015 no se ha autorizado ninguna liberación voluntaria de organismo modificado dentro del territorio Aragonés y por lo tanto, no existe en la actualidad ningún campo experimental con transgénico.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 111/15-IX, relativa a empresas que solicitan experimentos con transgénicos en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 111/15-IX, relativa a empresas que solicitan experimentos con transgénicos en Aragón, formulada por el Diputado

del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasierra, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

En el año 2015 ninguna empresa ha solicitado autorización para liberación voluntaria de OGM, por lo tanto no se ha procedido a autorizar ninguna liberación voluntaria de organismo modificado dentro del territorio Aragonés y en consecuencia no existe en la actualidad ningún campo experimental con transgénico.

Ampliando la información al año anterior, indicar que en 2014 la empresa Limagrain Ibérica, S.A., tramitó dos expedientes de liberación voluntaria de OGM, para los cuales obtuvo autorización tras haber sido informados favorablemente por la Comisión Nacional de Bioseguridad. Estas autorizaciones fueron para sendos ensayos de maíz, que se ubicaron en el caso del expediente B/ES14/02 en Biota, en el se liberó el evento identificado como pAG6573,2 en una superficie de ensayo de 2.160 m<sup>2</sup>. En el caso del expediente B/ES14/03 los ensayos se establecieron en Gurrea de Gallego y en Biota con superficies sembradas de 2080 m<sup>2</sup> y 720 m<sup>2</sup> respectivamente, liberando en ellos el evento VCO - Ø 1981-5. El primer ensayo pretendía evaluar la tolerancia del cultivo a glifosato y los segundos la resistencia a insectos lepidópteros y la tolerancia a glifosato.

Según consta en los expedientes, en actas emitidas por inspector del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, los ensayos fueron plantados de acuerdo a los protocolos establecidos, con las oportunas borduras y distancia de aislamiento a otros cultivos de maíz de más de 200 m y el destino del grano producido fue enterrarlo en zona colindante y los restos de cosecha picados y enterrados en la propia parcela.

Asimismo, al estar relacionado con la bioseguridad, se informa que en la actualidad hay en trámite dos solicitudes de registro de instalación para llevar a cabo actividades de utilización confinada con OGM dentro del ámbito de la investigación presentadas por Centros Aragoneses (CITA y CIBA).

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 123/15-IX, relativa a indemnización aprobada por los daños ocasionados por la riada del río Ebro en las instalaciones del Parque Deportivo Ebro.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 123/15-IX, relativa a indemnización aprobada por los daños ocasionados por la riada del Río Ebro en las instalaciones del Parque Deportivo Ebro, formulada por la Diputada del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Sra. Gaspar Martínez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La Orden de 4 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, acuerda el otorgamiento de una concesión demanial sobre el Parque Deportivo Ebro, sito en Zaragoza, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Fundación Educación, Salud y Deporte de Aragón (BOA 22/12/2014), la recepción del bien demanial, se realizó mediante Acta de Entrega de fecha 2 de febrero de 2015, conjuntamente con el inventario de los bienes muebles existentes.

Que como consecuencia de las inundaciones producidas por el desbordamiento del río Ebro ocurrido entre el 26 de febrero y el 3 de marzo de 2015, el Parque Deportivo Ebro quedó completamente anegado, habiéndose producido cuantiosos daños en las instalaciones cedidas. Se tramitó el parte de siniestro de daños con fecha 13 de marzo de 2015, a través de la correduría de seguros para que se lo comunicara al Consorcio de Compensación de Seguros.

Al considerar la entidad concesionaria que estamos ante un supuesto extraordinario de daños por causa de fuerza mayor, cuya reparación excede de las obligaciones asumidas por la misma, solicitaron a la Administración propietaria y concedente, con fecha 8 de junio de 2015, el reestablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión.

Por Orden de 26 de junio de 2015 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se inicia el expediente para reestablecer el equilibrio económico de la concesión demanial otorgada sobre las instalaciones del Parque deportivo Ebro, por la que se acuerda:

I.- Ordenar el inicio del expediente correspondiente para proceder al restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, mediante la indemnización a la entidad concesionaria de los daños ocasionados por las inundaciones acaecidas por el desbordamiento del río Ebro.

II.- Suspender el plazo de seis meses pactado para la realización de las obras de adecuación y puesta en funcionamiento de la piscina cubierta y los campos de hockey y fútbol de césped artificial durante el tiempo que media entre el 26 de febrero de 2015, fecha en que se produjeron las inundaciones, y la fecha en que se concluya el expediente iniciado para la indemnización de los daños producidos por parte de la Administración concedente y propietaria de las instalaciones, sin perjuicio de que puedan continuarse por la concesionaria cualquiera otros trabajos que la misma estime oportuno acometer, por redundar en su

propio y legítimo interés en virtud de la concesión que tiene concedida.

Que con fecha 17 de junio de 2015 consta ingresada en la cuenta de la Diputación General de Aragón, a modo de anticipo, la cantidad de 400.000 euros por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros, como así lo demuestra el certificado emitido al efecto por la Dirección General de Presupuestos Financiación y Tesorería.

Al no existir crédito suficiente en el vigente presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para emprender las reparaciones necesarias por los daños ocasionados por las inundaciones que permita el restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, desde esa fecha se vienen realizando las gestiones oportunas para la generación de crédito en el estado de gastos del Presupuesto previsto en el ejercicio corriente.

Finalmente, con fecha 28 de septiembre de 2015 se ha emitido por este Departamento, memoria explicativa sobre el expediente de modificación presupuestaria para la ampliación de crédito financiado con mayores ingresos, para hacer frente a los daños ocasionados por las inundaciones en el Parque Deportivo Ebro, por un importe de 400.000 euros, cantidad que en concepto de anticipo transfirió el Consorcio de Compensación de Seguros.

Todo ello, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/200, de 29 de junio, y de conformidad con el artículo 6.1.i de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 137/15-IX, relativa al freno del deterioro del Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 137/15-IX, relativa al freno del deterioro del Teatro Fleta, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Galve Juan, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Técnicos del Servicio de Conservación y Restauración de la Dirección General de Cultura y Patrimonio

han girado visita de inspección a las instalaciones del Teatro Fleta, comprobando la precariedad de su estado.

En estos momentos, los servicios técnicos están realizando una valoración detallada que pueda servir para la realización de los próximos trabajos, encaminados a la reparación y conservación de los elementos que se mantienen, evitando el deterioro progresivo de los mismos, incluyendo los materiales, mano de obra, maquinaria, transportes, medios auxiliares, medidas de seguridad y salud, gestión de residuos, tasas y todos aquellos gastos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras de forma adecuada.

Esta intervención debe entenderse como una primera actuación de urgencia, que detenga el deterioro, posibilitando el tiempo preciso, para elaborar el estudio técnico detallado, que permita analizar y programar las obras necesarias para la recuperación de este centro.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 138/15-IX, relativa al uso del Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 138/15-IX, relativa al uso del Teatro Fleta, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Galve Juan, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Técnicos del Servicio de Conservación y Restauración de la Dirección General de Cultura y Patrimonio han girado visita de inspección a las instalaciones del Teatro Fleta, comprobando la precariedad de su estado.

En estos momentos, los servicios técnicos están realizando una valoración detallada que pueda servir para la realización de los próximos trabajos, encaminados a la reparación y conservación de los elementos que se mantienen, evitando el deterioro progresivo de los mismos, incluyendo los materiales, mano de obra, maquinaria, transportes, medios auxiliares, medidas de seguridad y salud, gestión de residuos, tasas y todos aquellos gastos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras de forma adecuada.

Esta intervención debe entenderse como una actuación de urgencia, que detenga el deterioro, posibilitando el tiempo preciso, para elaborar el estudio téc-

nico detallado, que permita analizar y programar las obras necesarias para la recuperación de este centro.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 139/15-IX, relativa a la celebración del centenario de D. José Iranzo «El Pastor de Andorra».**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 139/15-IX, relativa a la celebración del centenario de D. José Iranzo «El Pastor de Andorra», formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Galve Juan, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Gobierno de Aragón, desde la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio ha prestado los siguientes servicios técnicos a la Peña el Cachirulo —entidad encargada de la organización del centenario de José Iranzo—: asesoría técnica para realizar los distintos eventos, colaboración para encontrar la financiación adecuada por parte de todas las instituciones propiciando una reunión con todas las partes y buscando la fórmula para dotar de actividades destacadas tal evento. A su vez se encarga de la puesta en marcha de un acto de carácter cultural en su totalidad, en acuerdo con los organizadores, que implica al personal de la citada Dirección General, a artistas aragoneses y equipo técnico pertinente para el óptimo desarrollo del mismo.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 140/15-IX, relativa a la ayuda económica para la celebración del centenario de D. José Iranzo «El Pastor de Andorra».**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la pu-

blicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 140/15-IX, relativa a la ayuda económica para la celebración del centenario de D. José Iranzo «El Pastor de Andorra», formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Galve Juan, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La cuantía aportada (para el desarrollo en su totalidad de unas de las actividades propuestas) es de 1500 euros, siendo esta la institución que más aporta al centenario junto al Ayuntamiento de Andorra con una cantidad semejante. Diputación Provincial de Teruel aporta 1000 euros y la Caja Rural realiza una aportación cercana a los 400 euros.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 141/15-IX, relativa a las funciones del Consejo de la Cultura de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 141/15-IX, relativa a las funciones del Consejo de la Cultura de Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Galve Juan, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Dado que se trata de un órgano de carácter consultivo, abierto, dinámico y plural, en cada una de las reuniones del citado Consejo participarán diferentes personalidades de la cultura teniendo en cuenta la naturaleza de cada una de esas reuniones y el aspecto a tratar en cada una de ellas. La composición del mismo en cada una de las sesiones permitirá ejercer ese valor consultivo esencial del consejo.

Las reuniones del Consejo se verán reforzadas por reuniones sectoriales con el fin de encontrar el mayor consenso entre los actores culturales con el fin de devolver la dignidad al creador y restaurar a la mayor brevedad posible el tejido cultural tan dañado en nuestra Comunidad Autónoma.

Con la creación de la Oficina cultural anunciada por el Presidente, Javier Lambán, se abrirá un lugar a los ciudadanos para que hagan llegar sus propuestas

y un espacio para la asesoría técnica de los profesionales y de los proyectos innovadores y emergentes aragoneses. Será labor del Consejo valorar las propuestas que lleguen y elaborar junto a la Dirección General de Cultura y Patrimonio el Plan estratégico para la Cultura en Aragón que ha de servir como guía de actuación para los próximos cuatro años.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 145/15-IX, relativa al número de personas en exclusión social.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 145/15-IX, relativa al número de personas en exclusión social, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los publicados en páginas webs oficiales, tanto del Instituto Nacional de Estadística como del Instituto Aragonés de Estadística, así como otros indicadores (ARPE...), contenidos en el Plan Nacional para la Inclusión Social.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 146/15-IX, relativa a la integración social de las personas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 146/15-IX, relativa a la integración social de las personas, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los servicios técnicos que el Gobierno de Aragón contemplará como necesarios para el apoyo e integración social de las personas que lo necesiten estarán recogidos en el Proyecto de Ley de Renta Social Básica que se presentará para su tramitación y aprobación parlamentaria en las Cortes de Aragón, estando actualmente en fase de elaboración tal proyecto, contando con la participación de los colectivos implicados y debatiendo sus aportaciones, para en su caso ser incluidos en el documento final.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 147/15-IX, relativa a los servicios profesionales para la integración social de las personas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 147/15-IX, relativa a los servicios profesionales para la integración social de las personas, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los servicios profesionales que el Gobierno de Aragón contemplará como necesarios para el apoyo e integración social de las personas que lo necesiten, estarán recogidos en el Proyecto de Ley de Renta Social Básica que se presentará para su tramitación y aprobación parlamentaria en las Cortes de Aragón. Actualmente el proyecto está en fase de elaboración, contando con la participación de los colectivos implicados y debatiendo sus aportaciones, para en su caso ser incluidos en el documento final.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 148/15-IX, relativa a la creación de empleo e incorporación al mercado laboral.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 148/15-IX, relativa a la creación de empleo e incorporación al mercado laboral, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Modelo de Renta Social Básica de Aragón presentado contempla actuaciones de apoyo y acompañamiento en procesos de inclusión activa, que deberán ser recogidos en el Proyecto de Ley que se presentará para su tramitación y aprobación parlamentaria en las Cortes de Aragón, y cuyo desarrollo deberá determinarse reglamentariamente. No obstante, es necesario precisar que la creación de empleo no constituye la finalidad y el objetivo de esta Ley.

Esta Ley pretenderá relanzar los procesos relacionados con la inclusión social activa, entendiendo que las políticas activas de empleo, que resultarán necesariamente complementarias con esta, forman parte de la competencia de otra área de esta Administración.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 149/15-IX, relativa al desarrollo de los servicios especializados para la inclusión social.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 149/15-IX, relativa al desarrollo de los servicios especializados para la inclusión social, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los mecanismos que concreten y articulen el desarrollo de los servicios especializados, orientados a la inclusión social, se determinarán cuando se presente el Proyecto de Ley de Renta Social Básica en las Cortes de Aragón para su tramitación y aprobación parlamentaria, y se desarrollarán reglamentariamente.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 150/15-IX, relativa a los mecanismos de inclusión social.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 150/15-IX, relativa a los mecanismos de inclusión social, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los mecanismos que concreten y articulen el desarrollo de los servicios especializados, orientados a la inclusión social, se determinarán cuando se presente el Proyecto de Ley de Renta Social Básica en las Cortes de Aragón para su tramitación y aprobación parlamentaria, y se desarrollarán reglamentariamente.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 151/15-IX, relativa a los agentes sociales que van a intervenir en la inclusión social.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 151/15-IX, relativa a los agentes sociales que van a intervenir en la inclusión social, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Si por agentes sociales se entiende las entidades sociales que gestionan o gestionarán este tipo de servicios sociales especializados, cabe decir que no se puede, ni se podrá, precisar el número exacto de las mismas puesto que en una sociedad libre este número resulta siempre variable.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 152/15-IX, relativa a los agentes sociales que trabajan en el Proyecto de Ley de Renta Básica Social en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 152/15-IX, relativa a los agentes sociales que trabajan en el Proyecto de Ley de Renta Básica Social en Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La participación de los agentes sociales que van a poder participar en las actuaciones orientadas a la inclusión social, deberán estar recogidos en el Proyecto de Ley de Renta Social Básica que se presentará para su tramitación y aprobación parlamentaria en las Cortes de Aragón, y regulados en una norma posterior de desarrollo legislativo.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 153/15-IX, relativa a los mecanismos de coordinación orientados a la inclusión social.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 153/15-IX, relativa a los mecanismos de coordinación orientados a la inclusión social, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La participación de los agentes sociales que van a poder participar en las actuaciones orientadas a la inclusión social deberán estar recogidos en el Proyecto de Ley de Renta Social Básica que se presentará para

su tramitación y aprobación parlamentaria en las Cortes de Aragón, y regulados en una norma posterior de desarrollo legislativo.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 154/15-IX, relativa a los criterios de elección de los colectivos que van a participar en la Ley de Renta Social Básica de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 154/15-IX, relativa a los criterios de elección de los colectivos que van a participar en la Ley de Renta Social Básica de Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Se ha iniciado el proceso de participación en la elaboración de dicho proyecto de Ley de Renta Básica de Aragón con entidades sociales, agentes económicos y sociales, colegios profesionales, expertos, universidad y entidades que puedan dar un valor añadido a concepto y contenidos que conformen la futura Ley.

Los talleres realizados han estado abiertos a la participación de cuantas entidades así lo han solicitada.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 155/15-IX, relativa a la Renta Social Básica en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 155/15-IX, relativa a la Renta Social Básica en Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra.

Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Contando con la positiva experiencia en el proceso de participación de elaboración en su día del proyecto de Ley de Servicios Sociales de Aragón y Catálogo de Servicios Sociales, se inicia el proceso de participación en la elaboración de dicho proyecto de Ley de Renta Básica de Aragón con entidades sociales, agentes económicos y sociales, colegios profesionales, expertos, universidad y entidades que puedan dar un valor añadido a concepto y contenidos que conformen la futura Ley.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.º VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 160/15-IX, relativa al sistema agroalimentario.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 160/15-IX, relativa al sistema agroalimentario, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Celma Escuin, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La industria agroalimentaria realiza la transformación y/o comercialización de productos agrícolas, bien en una primera o en sucesivas transformaciones, favoreciendo la creación de aumento de valor añadido de los productos agrícolas, siendo un sector estratégico que permite la sostenibilidad del medio rural y la ordenación del territorio, a través de la vertebración sectorial, creando puestos de trabajo.

La industria agroalimentaria elabora una gran diversidad de productos, perecederos y no perecederos, como consecuencia de la amplia gama de productos agrícolas que se producen en la Comunidad Autónoma, siendo la segunda actividad en Aragón, con una facturación total de alrededor de 2.800 millones de euros, repartidos entre unas 1.200 empresas y un empleo directo generado de 10.500 personas.

Uno de los grandes retos de la industria agroalimentaria es aumentar la ya importante utilización de materias primas agrarias de la comunidad en los procesos productivos y mejorar su comercialización, principalmente a través de la exportación. El sector agroalimentario aragonés ha estado tradicionalmente

orientado a la producción de materias primas agrarias y, en mucha menor medida, a la transformación agroalimentaria, traduciéndose en la salida de la Comunidad Autónoma de una elevada proporción de éstas materias para ser transformadas fuera con la consiguiente pérdida del valor añadido asociado a dicha transformación. Aunque la situación ha mejorado en los últimos años, principalmente con la ayuda del sector cooperativo agroalimentario, todavía persisten importantes retos en relación con el aumento de la generación y retención del valor, aumento de dimensión y sostenibilidad del sector.

Las prioridades del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para mejorar el sistema agroalimentario, son las siguientes:

- Finalización del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 (regla n + 2), en las principales siguientes líneas de actuación realizadas por el Departamento, para favorecen la creación y mantenimiento de la Industria Agroalimentaria, mejorando el aumento de valor añadido de los productos agrícolas, al ser un sector estratégico que permite la sostenibilidad del medio rural y la ordenación del territorio, a través de la vertebración sectorial, creando puestos de trabajo:

- Nuevo periodo de programación 2014-2020:

Una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, se están preparando en este momento las Órdenes de bases reguladoras de las dos medidas siguientes:

- Artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): «Inversiones en activos físicos», en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, contemplados en el Anexo I del Tratado de la UE.

- Artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader): «Cooperación para el incremento del valor añadido de los productos agrícolas (submedida 16.2.a Ayudas para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías)».

- Con cargo al Programa Nacional del Fondo Europeo de Pesca (FEP), con incidencia directa en las industrias del Sector del Pescado en Aragón:

Transformación y Comercialización de Productos de la Pesca

- Una vez publicado el nuevo Reglamento FEMP 2016-2020, se está finalizando el proceso de aprobación del Programa Operativo Nacional, y posteriormente se iniciará la elaboración de la Orden de bases reguladoras de la medida transformación y comercialización de productos de la pesca para dicho periodo.

- Promoción del vino en terceros países. Conocer mejor los mercados exteriores para adaptar las producciones, creando sinergias entre las empresas para posicionarse mejor en dichos mercados.

- Inversiones en el sector del vino. Una vez publicado el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español se publicaron las Ordenes de convocatoria de las anualidades FEAGA 2015 y 2016 para aumentar la competitividad y el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola consiguiendo ayudas para inversiones materiales e inmateriales en producción y comercialización.

— Mejora de la comercialización de productos agroalimentarios.

— Ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro. Podrán ser objeto de subvención las actividades dirigidas a mejorar la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y la asistencia técnica prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro a favor de asociaciones o agrupaciones de productores agrarios.

— Desarrollo de los contratos agrarios. Serán susceptibles de subvención las actividades consistentes en la implantación y desarrollo del régimen contractual, entre empresas agrarias productoras y transformadoras de productos agrarios radicadas en Aragón.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 164/15-IX, relativa al precio de los comedores escolares de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 164/15-IX, relativa al precio de los comedores escolares de Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Mixto, Sra. Luquin Cabello, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Se es consciente del importante papel que se desempeña a través de los comedores escolares no sólo como recurso educativo y social, sino también en el marco de la conciliación familiar y laboral —principio este recogido en el artículo 5 de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de apoyo a las familias de Aragón—, por lo que se han iniciado los trabajos para reducir el importe del precio del comedor escolar con efectos en el presente curso escolar. A estos efectos se han elaborado los pertinentes informes previos sobre la incidencia presupuestaria de dicha reducción.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 167/15-IX, relativa al impuesto de sucesiones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 167/15-IX, relativa al impuesto de sucesiones, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja- (sólo Sucesiones)</i>						
Impuesto	Presupuesto Anual	Recaudación (Caja)	%Ejecución	Presupuesto Anual	Recaudación (Caja)	%Ejecución
	Definitivo 2015	1er. Semestre 2015	2015 (REC/P.A.D.)	Definitivo 2014	1er. Semestre 2014	2014 (REC/P.A.D.)
<b>Sucesiones</b>	168.937.848,80 €	37.901.906,13 €	22,44	159.600.000,00 €	58.035.728,00 €	36,36
<i>Derechos reconocidos (Sucesiones y Donaciones)</i>						
Impuesto	Presupuesto Anual	Recaudación (D.R.)	%Ejecución	Presupuesto Anual	Recaudación (D.R.)	%Ejecución
	Definitivo 2015	1er. Semestre 2015	2015 (REC/P.A.D.)	Definitivo 2014	1er. Semestre 2014	2014 (REC/P.A.D.)
<b>Suc.y Donac.</b>	177.111.281,76 €	54.689.054,91 €	30,88	171.885.000,00 €	74.978.229,46 €	43,62
<i>Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)</i>						

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 168/15-IX, relativa al impuesto de donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 168/15-IX, relativa al impuesto de donaciones, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja- (sólo Donaciones)</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Donaciones</b>	8.173.432,96 €	2.260.022,72 €	27,65	12.285.000,00 €	2.343.527,28 €	19,08
<i>Derechos reconocidos (Sucesiones y Donaciones)</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Suc.y Donac.</b>	177.111.281,76 €	54.689.054,91 €	30,88	171.885.000,00 €	74.978.229,46 €	43,62
<i>Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)</i>						

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 169/15-IX, relativa al impuesto sobre el valor añadido.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 169/15-IX, relativa al impuesto sobre el valor añadido, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja-</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>IVA</b>	962.241.000,00 €	492.883.252,92 €	51,22	882.000.000,00 €	441.339.122,34 €	50,04
<i>Derechos reconocidos</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>IVA</b>	962.241.000,00 €	492.883.252,92 €	51,22	882.000.000,00 €	441.339.122,34 €	50,04
<i>Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)</i>						

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 170/15-IX, relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 170/15-IX, relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja-</i>						
Impuesto	Presupuesto Anual Definitivo 2015	Recaudación (Caja) 1er. Semestre 2015	%Ejecución 2015 (REC/P.A.D.)	Presupuesto Anual Definitivo 2014	Recaudación (Caja) 1er. Semestre 2014	%Ejecución 2014 (REC/P.A.D.)
<b>I.R.P.F.</b>	1.097.677.000,00 €	562.563.654,30 €	51,25	1.067.039.000,00 €	533.867.449,56 €	50,03
<i>Derechos reconocidos</i>						
Impuesto	Presupuesto Anual Definitivo 2015	Recaudación (D.R.) 1er. Semestre 2015	%Ejecución 2015 (REC/P.A.D.)	Presupuesto Anual Definitivo 2014	Recaudación (D.R.) 1er. Semestre 2014	%Ejecución 2014 (REC/P.A.D.)
<b>I.R.P.F.</b>	1.097.677.000,00 €	562.563.654,30 €	51,25	1.067.039.000,00 €	533.867.449,56 €	50,03

*Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)*

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 171/15-IX, relativa al impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de

la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 171/15-IX, relativa al impuesto sobre transmisiones patrimoniales, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja-</i>						
Impuesto	Presupuesto Anual Definitivo 2015	Recaudación (Caja) 1er. Semestre 2015	%Ejecución 2015 (REC/P.A.D.)	Presupuesto Anual Definitivo 2014	Recaudación (Caja) 1er. Semestre 2014	%Ejecución 2014 (REC/P.A.D.)
<b>Trans.Patri.</b>	152.437.479,58 €	51.206.980,16 €	33,59	123.270.000,00 €	38.030.972,60 €	30,85
<i>Derechos reconocidos</i>						
Impuesto	Presupuesto Anual Definitivo 2015	Recaudación (D.R.) 1er. Semestre 2015	%Ejecución 2015 (REC/P.A.D.)	Presupuesto Anual Definitivo 2014	Recaudación (D.R.) 1er. Semestre 2014	%Ejecución 2014 (REC/P.A.D.)
<b>Trans.Patri.</b>	152.437.479,58 €	53.852.675,19 €	35,33	123.270.000,00 €	40.724.528,93 €	33,04

*Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)*

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 172/15-IX, relativa al impuesto sobre actos jurídicos documentados.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda

y Administración Pública a la Pregunta núm. 172/15-IX, relativa al impuesto sobre actos jurídicos documentados, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja-</i>						
Impuesto	Presupuesto Anual Definitivo 2015	Recaudación (Caja) 1er. Semestre 2015	%Ejecución 2015 (REC/P.A.D.)	Presupuesto Anual Definitivo 2014	Recaudación (Caja) 1er. Semestre 2014	%Ejecución 2014 (REC/P.A.D.)
<b>A.J.D.</b>	56.053.426,89 €	17.948.713,32 €	32,02	49.402.500,00 €	17.973.122,64 €	36,38
<i>Derechos reconocidos</i>						
Impuesto	Presupuesto Anual Definitivo 2015	Recaudación (D.R.) 1er. Semestre 2015	%Ejecución 2015 (REC/P.A.D.)	Presupuesto Anual Definitivo 2014	Recaudación (D.R.) 1er. Semestre 2014	%Ejecución 2014 (REC/P.A.D.)
<b>A.J.D.</b>	56.053.426,89 €	18.518.703,54 €	33,04	49.402.500,00 €	18.824.724,47 €	38,10

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 173/15-IX, relativa al impuesto de patrimonio.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 173/15-IX, relativa al impuesto de patrimonio, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Nota previa: La recaudación de este impuesto se efectúa en el mes de julio de cada año, una vez finalizada la campaña del impuesto

<i>Recaudación real -Caja-</i>						
Impuesto	Presupuesto Anual Definitivo 2015	Recaudación (Caja) 1er. Semestre 2015	%Ejecución 2015 (REC/P.A.D.)	Presupuesto Anual Definitivo 2014	Recaudación (Caja) 1er. Semestre 2014	%Ejecución 2014 (REC/P.A.D.)
<b>Patrimonio</b>	35.603.592,77 €	77.925,82 €	0,22	27.000.000,00 €	299.017,63 €	1,11
<i>Derechos reconocidos</i>						
Impuesto	Presupuesto Anual Definitivo 2015	Recaudación (D.R.) 1er. Semestre 2015	%Ejecución 2015 (REC/P.A.D.)	Presupuesto Anual Definitivo 2014	Recaudación (D.R.) 1er. Semestre 2014	%Ejecución 2014 (REC/P.A.D.)
<b>Patrimonio</b>	35.603.592,77 €	217.801,46 €	0,61	27.000.000,00 €	315.129,78 €	1,17

Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 174/15-IX, relativa al impuesto de grandes superficies.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 174/15-IX, relativa al impuesto de grandes superficies, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja-</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Grandes Sup</b>	9.554.769,49 €	4.493.686,69 €	47,03	4.935.000,00 €	3.695.212,15 €	74,88
<i>Derechos reconocidos</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Grandes Sup</b>	9.554.769,49 €	6.536.303,04 €	68,41	4.935.000,00 €	2.695.015,57 €	54,61
<i>Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)</i>						

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 175/15-IX, relativa al impuesto de emisiones contaminantes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 175/15-IX, relativa al impuesto de emisiones contaminantes, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja-</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Emisiones C</b>	1.333.955,44 €	936.859,77 €	70,23	6.090.000,00 €	481.821,64 €	7,91
<i>Derechos reconocidos</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Emisiones C</b>	1.333.955,44 €	936.859,77 €	70,23	6.090.000,00 €	481.821,64 €	7,91
<i>Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)</i>						

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 176/15-IX, relativa al impuesto sobre alcohol y bebidas derivadas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda

y Administración Pública a la Pregunta núm. 176/15-IX, relativa al impuesto sobre alcohol y bebidas derivadas, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja-</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Alcohol B.D.</b>	14.255.000,00 €	7.306.087,38 €	51,25	15.000.000,00 €	7.534.719,96 €	50,23
<i>Derechos reconocidos</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Alcohol B.D.</b>	14.255.000,00 €	7.306.087,38 €	51,25	15.000.000,00 €	7.534.719,96 €	50,23
<i>Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)</i>						

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 177/15-IX, relativa al impuesto sobre cerveza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de

la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 177/15-IX, relativa al impuesto sobre cerveza, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja-</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Cerveza</b>	4.806.000,00 €	2.461.963,74 €	51,23	4.846.000,00 €	2.422.437,30 €	49,99
<i>Derechos reconocidos</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Cerveza</b>	4.806.000,00 €	2.461.963,74 €	51,23	4.846.000,00 €	2.422.437,30 €	49,99
<i>Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)</i>						

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 178/15-IX, relativa al impuesto sobre labores de tabaco.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 178/15-IX, relativa al impuesto sobre labores de tabaco, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Recaudación real -Caja-						
Impuesto	Presupuesto Anual	Recaudación (Caja)	%Ejecución	Presupuesto Anual	Recaudación (Caja)	%Ejecución
	Definitivo 2015	1er. Semestre 2015	2015 (REC/P.A.D.)	Definitivo 2014	1er. Semestre 2014	2014 (REC/P.A.D.)
<b>Lab.Tabaco</b>	121.028.000,00 €	61.982.328,00 €	51,21	142.500.000,00 €	71.291.614,44 €	50,03
Derechos reconocidos						
Impuesto	Presupuesto Anual	Recaudación (D.R.)	%Ejecución	Presupuesto Anual	Recaudación (D.R.)	%Ejecución
	Definitivo 2015	1er. Semestre 2015	2015 (REC/P.A.D.)	Definitivo 2014	1er. Semestre 2014	2014 (REC/P.A.D.)
<b>Lab.Tabaco</b>	121.028.000,00 €	61.982.328,00 €	51,21	142.500.000,00 €	71.291.614,44 €	50,03
<i>Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)</i>						

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 179/15-IX, relativa al impuesto sobre determinados medios de transporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda

y Administración Pública a la Pregunta núm. 179/15-IX, relativa al impuesto sobre determinados medios de transporte, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Recaudación real -Caja-						
Impuesto	Presupuesto Anual	Recaudación (Caja)	%Ejecución	Presupuesto Anual	Recaudación (Caja)	%Ejecución
	Definitivo 2015	1er. Semestre 2015	2015 (REC/P.A.D.)	Definitivo 2014	1er. Semestre 2014	2014 (REC/P.A.D.)
<b>I.E.D.M.T.</b>	12.874.476,83 €	3.424.371,50 €	26,60	11.000.000,00 €	2.304.050,46 €	20,95
Derechos reconocidos						
Impuesto	Presupuesto Anual	Recaudación (D.R.)	%Ejecución	Presupuesto Anual	Recaudación (D.R.)	%Ejecución
	Definitivo 2015	1er. Semestre 2015	2015 (REC/P.A.D.)	Definitivo 2014	1er. Semestre 2014	2014 (REC/P.A.D.)
<b>I.E.D.M.T.</b>	12.874.476,83 €	3.424.371,50 €	26,60	11.000.000,00 €	2.304.050,46 €	20,95
<i>Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)</i>						

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 180/15-IX, relativa al impuesto sobre energía (electricidad).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de

la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 180/15-IX, relativa al impuesto sobre energía (electricidad), formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja-</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Energía</b>	60.619.000,00 €	31.044.729,96 €	51,21	71.000.000,00 €	35.595.225,00 €	50,13
<i>Derechos reconocidos</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Energía</b>	60.619.000,00 €	31.044.729,96 €	51,21	71.000.000,00 €	35.595.225,00 €	50,13
<i>Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)</i>						

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 181/15-IX, relativa al impuesto sobre hidrocarburos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de

de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 181/15-IX, relativa al impuesto sobre hidrocarburos, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

<i>Recaudación real -Caja-</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (Caja)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Hidrocarb.</b>	288.326.000,00 €	147.689.322,78 €	51,22	265.000.000,00 €	132.527.083,56 €	50,01
<i>Derechos reconocidos</i>						
<i>Impuesto</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>	<i>Presupuesto Anual</i>	<i>Recaudación (D.R.)</i>	<i>%Ejecución</i>
	<i>Definitivo 2015</i>	<i>1er. Semestre 2015</i>	<i>2015 (REC/P.A.D.)</i>	<i>Definitivo 2014</i>	<i>1er. Semestre 2014</i>	<i>2014 (REC/P.A.D.)</i>
<b>Hidrocarb.</b>	288.326.000,00 €	147.689.322,78 €	51,22	265.000.000,00 €	132.527.083,56 €	50,01
<i>Fuente: Datos de recaudación de la intervención General (23/07/2015)</i>						

Zaragoza, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 182/15-IX, relativa al Fondo de Inversiones de Teruel (Fite).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 182/15-IX, relativa al Fondo de Inversiones de Teruel (Fite), formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2015 para infraestructuras municipales de dicha provincia se convocó mediante Orden de 18 de septiembre de 2015 (BOA núm. 183, de 21 de septiembre) finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 6 de octubre de 2015.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido 221 peticiones por un importe total de 15.574.399,90 euros. Algunas de ellas no acompañan toda la documentación por lo que, en virtud de lo establecido en la base décima de la convocatoria, se les ha requerido para que subsanen su petición en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez transcurridos se procederá a la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, fijando la base duodécima el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes, para la resolución de otorgamiento por parte del Consejero de Presidencia.

Zaragoza, 15 de octubre de 2015.

El Consejero de Presidencia  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 189/15-IX, relativa a las solicitudes de dependencia Grado I.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 189/15-IX, relativa a las solicitudes de dependencia Grado I, formulada por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Prades Alquézar, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Las personas solicitan la valoración de la situación de dependencia, o la revisión de la situación de dependencia, no se solicita, en ningún caso, un reconocimiento concreto.

Después de la aplicación del instrumento de valoración, y de acuerdo a los puntos resultantes en Baremo, se dictamina y resuelve el Grado de dependencia.

En Aragón, el 31 de julio de 2015, estaban valoradas en situación de dependencia moderada Grado I un total de 9.396 personas.

Zaragoza, 13 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 190/15-IX, relativa a Informe de Plan individualizado de atención en relación con solicitudes de reconocimiento de dependencia Grado I.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 190/15-IX, relativa a Informe de Plan individualizado de atención en relación con solicitudes de reconocimiento de dependencia Grado I, formulada por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Prades Alquézar, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Desde julio de 2015 a 30 de septiembre de 2015 han sido emitidos 171 PIA.

Zaragoza, 13 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 191/15-IX, relativa a la relación entre reconocimiento dependencia GI y emisión PIA.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 191/15-IX, relativa a la relación entre reconocimiento dependencia GI y emisión PIA, formulada por la Dipu-

tada del G.P. Podemos Aragón Sra. Prades Alquézar, publicada en el BOCA núm. 16, de 29 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El plazo máximo entre la fecha de entrada de la solicitud y resolución de reconocimiento de la prestación es de seis meses.

En el caso del reconocimiento de servicios o prestaciones económicas a personas en situación de dependencia moderada, es necesario distinguir a aquellas que se vieron afectadas por las modificaciones introducidas en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, relativa a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias:

«El quinto año, que finaliza el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, Nivel 2.

A partir del 1 de enero de 2013 al resto de quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.

A partir del 1 de enero de 2014 a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1».

Y por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, que da una nueva redacción a la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia estableciendo que:

«El quinto año, que finaliza el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, Nivel 2, y se les haya reconocido la concreta prestación.

A partir del 1 de julio de 2015 al resto de quienes fueron valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.

A partir del 1 de julio de 2015 a quienes hayan sido valorados en Grado I, nivel 1, o sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada».

Por tanto, en la actualidad se informa que se están solicitando programas individuales de atención a los servicios sociales generales de todas las personas valoradas con Grado I cuya entrada en el Sistema según el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, estableció a partir del 1 de julio de 2015, por lo que en el momento actual no puede hablarse de demoras.

Zaragoza, 13 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 202/15-IX, relativa al número de familias aragonesas con deterioro en sus condiciones de vida.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 202/15-IX, relativa al número de familias aragonesas con deterioro en sus condiciones de vida, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 17, de 6 de octubre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los datos que dispone el Gobierno de Aragón en relación al número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo, así como los datos relacionados con el número exacto de familias aragonesas que presentan deterioro en sus condiciones de vida, y los que se hallan en exclusión o en riesgo de estarlo, son deducidos de las estadísticas públicas que se recogen en la página web del Instituto Aragonés de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística.

Zaragoza, 14 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 203/15-IX, relativa al número de aragoneses en exclusión social o en riesgo de estarlo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 203/15-IX, relativa al número de aragoneses en exclusión social o en riesgo de estarlo, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 17, de 6 de octubre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los datos que dispone el Gobierno de Aragón en relación al número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo, así como los datos relacionados con el número exacto de familias aragonesas que presentan deterioro en sus condiciones de vida, y los que se hallan en exclusión o en riesgo de estarlo, son deducidos de las estadísticas públicas que se recogen en la página web del Instituto Aragonés de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística.

Zaragoza, 14 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 204/15-IX, relativa al número de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 204/15-IX, relativa al número de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 17, de 6 de octubre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los datos que dispone el Gobierno de Aragón en relación al número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo, así como los datos relacionados con el número exacto de familias aragonesas que presentan deterioro en sus condiciones de vida, y los que se hallan en exclusión o en riesgo de estarlo, son deducidos de las estadísticas públicas que se recogen en la página web del Instituto Aragonés de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística.

Zaragoza, 14 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 205/15-IX, relativa a los mecanismos utilizados en el Proyecto de Ley de Renta Básica Social en Aragón, para la inclusión social.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 205/15-IX, relativa a los mecanismos utilizados en el Proyecto de Ley de Renta Básica Social en Aragón, para la inclusión social, formulada por la Diputada del

G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 17, de 6 de octubre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los mecanismos que favorezcan el desarrollo de los servicios especializados, orientados a la inclusión social, se determinarán cuando se presente el Proyecto de Ley de Renta Social Básica en las Cortes de Aragón para su tramitación y aprobación parlamentaria.

Actualmente se está desarrollando el trabajo previo de elaboración de tal proyecto, con participación de los colectivos implicados, debatiendo sus aportaciones para en su caso ser incluidas en el documento final.

Zaragoza, 14 de octubre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 218/15-IX, relativa a los aparatos gamma scan del Servicio Aragonés de Salud para hepatitis C.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 218/15-IX, relativa a los aparatos gamma scan del Servicio Aragonés de Salud para hepatitis C, formulada por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Cabrera Gil, publicada en el BOCA núm. 17, de 6 de octubre de 2015.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

A todos los pacientes diagnosticados de hepatitis C para conocer el grado de afectación hepática se les está realizando el diagnóstico en el Hospital Clínico Universitario, al objeto de tener un registro unificado de la prevalencia y necesidades clínicas de los pacientes.

El Hospital Clínico cuenta con dos fibroscan y actualmente no hay lista de espera.

En el caso de que fuera necesario se dotará al centro de nuevos recursos de diagnóstico.

Zaragoza, 15 de octubre de 2015.

El Consejero de Sanidad  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ



ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Lectura única especial
      - 1.4.2.1. Aprobados
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazados
      - 1.4.2.4. Retirados
    - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.3.1. Aprobado
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazado
      - 1.4.3.4. Retirado
    - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.4.1. Aprobada
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazada
      - 1.4.4.4. Retirada
    - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.5.1. Aprobados
      - 1.4.5.2. En tramitación
      - 1.4.5.3. Rechazados
      - 1.4.5.4. Retirados
      - 1.4.5.5. Caducados
    - 1.4.6. Delegaciones legislativas
      - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.7. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
    - 3.1.4. Retiradas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos